TOMO XXX MONTEVIDEO, Jueves 27 de Marzo de 1913 Núm. 2196

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Reglamenta la ley de 17 de Marzo del corriente año, sobre inspecciones generales y departamentales del Registro del Estado Civil.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 24 de 1913.

(Número 958).

El Presidente de la República, reglamentando la ley de fecha 17 de Marzo de 1913,

DECRETA:

Artículo 1.o La inspección de los Registros del Estado Civil queda desde esta fecha á cargo de los siguientes funcionarios: Inspector General de los Registros, Subinspectores Generales é Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria, siempre que estos últimos cargos no estén desempeñados por mujeres.

Art. 2.o Los cometidos de inspección de los Registros se llevarán á cabo de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

Los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria los desempeñarán en sus respectivos Departamentos; los Subinspectores Generales, dentro de la zona que se les señale, y el Inspector General en Montevideo y en toda la República.

Art. 3.o Los funcionarios á que se refieren los artículos precedentes emplearán los medios adecuados de propaganda tendientes á conseguir que las personas que viven en común, sin haber contraído matrimonio, regularicen legalmente su situación y legitimen á sus hijos.

La Dirección General del Registro de Estado Civil dará á los referidos funcionarios las instrucciones pertinentes para que se consigan los fines del artículo 3.o de la ley.

Art. 4.o Cuando las personas que se decidan á contraer matrimonio sean notoriamente pobres, el expediente informativo podrá iniciarse en el lugar del domicilio de ellas y ante el Subinspector Departamental de Instrucción Primaria.

Para ello es indispensable que se pruebe en el mismo expediente la pobreza notoria por la declaración de cuatro testigos.

El Subinspector autorizará el matrimonio en el domicilio de los interesados dentro del plazo máximo de seis meses después de haber hecho las publicaciones de ley en el Juzgado de Paz de la sección de los contrayentes.

Los matrimonios autorizados, así como las legitimaciones que sean una consecuencia de ellos, se inscribirán de oficio por los Oficiales del Registro Civil en los Registros correspondientes, á pedido de los Subinspectores autorizantes.

Para la inscripción de los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio, las Oficinas del Registro Civil remitirán de oficio las partidas de nacimiento que les soliciten los Subinspectores.

El Subinspector que á sabiendas inicie el expediente informativo para la realización de un matrimonio entre personas que no sean notoriamente pobres, incurrirá en la multa que prevé el artículo 8.o de la ley.

Art. 5.o Cuando el matrimonio de personas notoriamente pobres se autorice por los Oficiales del Registro del Estado Civil, éstos no podrán cobrarles honorarios ni exigirles la estampilla á que se refiere el artículo 11 de la ley, pero para ello es indispensable que los interesados justifiquen en el expediente informativo su falta de recursos por la declaración de cuatro testigos.

Si los futuros contrayentes no fueran pobres, el matrimonio se realizará necesariamente ante los Oficiales del Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones vigentes y lo que establecen los artículos 11 y 12 de la ley que se reglamenta.

Art. 6.o Para el mejor desempeño de las funciones de los Subinspectores Generales que se crean por la ley de fecha 17 del corriente, divídese el territorio de la República en cuatro zonas: la primera comprende los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro; la segunda los de Soriano, Colonia, San José y Flores; la tercera los de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Florida, y la cuarta los de Cerro Largo, Treinta y Tres, Minas, Maldonado y Rocha.

El Ministerio del Interior hará la distribución de los Subinspectores Generales en las referidas zonas, trasladándolos de unas á otras en cuanto lo requieran las necesidades del servicio.

El Inspector General desempeñará sus cometidos en Montevideo y en toda la República.

Los funcionarios citados tienen los mismos cometidos que los Subinspectores de Instrucción Primaria y además los de fiscalizar la labor de estos últimos.

Art. 7.o La Dirección del Registro de Estado Civil presupuestará mensualmente, con imputación á sus rentas, la asignación que les corresponde á los Subinspectores Generales y á los Subinspectores Departamentales, de acuerdo con el artículo 10 de la ley.

Art. 8.o Todos los funcionarios á que se refiere el artículo 1.o del presente decreto quedan, en cuanto al desempeño de sus cometidos, bajo la dependencia directa é inmediata del Director del Registro Civil, quien dispondrá lo conveniente para que se cumplan con regularidad y eficacia sus funciones, dándoles las instrucciones pertinentes.

Art. 9.o La Dirección General del Registro Civil elevará al Ministerio del Interior semestralmente una relación de los matrimonios de personas pobres que autoricen los Jueces de Paz, y otra de los que autoricen los funcionarios á que se refiere la ley que se reglamenta.

En la misma oportunidad, la Dirección indicará el margen de fondos propios de que dispone y la forma en que podría autorizarse las asignaciones á que se refiere el artículo 14 de la ley.

Art. 10. Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Decreto. Reglamentario del artículo 11 de la ley de 17 de Marzo actual, que trata de la celebración de matrimonios, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 24 de 1913.

(Número 958).

El Presidente de la República, reglamentando el artículo 11 de la ley de fecha 17 de Marzo de 1913,

DECRETA:

Artículo 1.o Siempre que los matrimonios sean autorizados por los Oficiales del Registro Civil, se aplicará en la foja ini-

cial del expediente informativo una estampilla de cincuenta centésimos, cuando el acto se realice en la Oficina.

Si el matrimonio se celebra en el domicilio de los contrayentes, la estampilla á que se ha hecho referencia será de valor de dos pesos. Exceptúase el caso de que los futuros contrayentes sean notoriamente pobres.

Art. 2.o Ningún Oficial del Registro Civil iniciará el *expediente informativo* sin que los interesados le hagan entrega, siempre que proceda, de la estampilla que debe aplicarse en la foja inicial, la cual se inutilizará con el sello de la Oficina.

Art. 3.o El Ministerio de Hacienda mandará imprimir estampillas especiales de valor de cincuenta centésimos y de dos pesos, llenándose las formalidades y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para casos análogos, diferenciándolas en cuanto sea posible de las demás creadas por las leyes vigentes.

El mismo Ministerio adoptará las medidas pertinentes para que los interesados, llegado el caso, puedan con facilidad munirse de dichas estampillas, así como las demás medidas de control y fiscalización de dicho impuesto.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Revoca la resolución ministerial de 15 de Octubre de 1902, relativa á enajenación de terrenos de la plaza pública de Zapicán.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 24 de 1913.

(Número 51|1902).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas en consulta, á fin de saber si dado lo dispuesto por el artículo 23 de la ley de 21 de Octubre de 1911, puede procederse á la venta de solares de la plaza pública de Zapicán, de acuerdo con la resolución ministerial de fecha 15 de Octubre de 1902, quedando reducido el ancho de aquélla con sujeción al proyecto de fojas 1 á fojas 3 de estos obrados;

Atento: 1.o A que de acuerdo con el artículo 35 de la ley 28 de Marzo de 1912, los terrenos que ocupa la plaza están incorporados al dominio público municipal si son de propiedad particular; y 2.o A que dicha plaza, dentro de la legislación vigente, es un bien nacional de uso público (Código Civil, artículo 431, inciso 1.o), es decir, que está afectado al uso de todos los habitantes del Estado (Código Civil, artículo 430);

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución ministerial de fecha 15 de Octubre de 1902, declarándose, en consecuencia, que la enajenación de los terrenos de parte de la plaza pública de Zapicán es legalmente improcedente.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre refuerzo del rubro "Alumbrado".

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre refuerzo del rubro "Ley Orgánica, artículo 12, inciso 29".

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expediente relativo á la formación de un barrio en el pueblo de Zapicán (solicitud de don Federico Silva y Ferrer).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la construcción del Corralón Municipal en Fray Bentos (Río Negro).

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de los señores W. Cooper y Nephews relativo á la construcción de una fábrica de sarnífugos y garrapaticidas.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente de Mariano Suárez y Balestrino Hnos. sobre extracción de arena en la costa del río Uruguay.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Salubridad y Limpieza" de la Intendencia de Canelones.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Expediente relativo al proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos y veredas.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del de Relaciones Exteriores relativa al canje del Boletín de la Oficina del Trabajo, adjuntando el Boletín de la misma especie enviado por nuestro Consulado en España.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al amanzanamiento de la zona comprendida entre las avenidas Agraciada, Buschental, 19 de Abril y calle Lúcas Obes (Montevideo).

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Antecedentes relativos á la solicitud del Hospital Español sobre exención del derecho de rifa á cuadros donados por Taranco Hnos.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relativos á la tasación de la Usina Eléctrica (Colonia) de la Sociedad Anónima "Real de San Carlos".

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Paysandú, nombramiento de escribiente de la policía volante. Liquidación de haberes del guardia civil Eugenio Moreira. Jefatura Política de Canelones, reclamo de diferencias de sueldo del Oficial 2.o.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Jefatura Política del Salto, antecedentes relativos á la prisión del comisario de la 5.a sección y del sargento Bibiano Almeida.

—Se manda archivar—Jefatura Política de Florida, nota relativa á la reposición del comisario de la 5.a sección, sargento mayor graduado Agustín Urban.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Fiscalía é Inspección General de Policías, nota comunicando que la Jefatura Política de Paysandú remitió al Arsenal de Guerra armamento para su reparación.

—Al ex Jefe Político de Canelones—Expediente de intervención de entrega de la Jefatura.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente de la señora Josefa Olivera de Valiente, identidad.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota relativa á la remisión de datos estadísticos al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de la Capital, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Rocha, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Canelones, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Florida, cuentas por Enero.

Oficina del Trabajo, cuentas por Diciembre.

Intendencia Municipal de Cerro Largo, cuentas por Febrero.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 25 del corriente mes.

—Oficina de Pesas y Medidas—Aceptada, y á sus efectos, vuelven los antecedentes relativos á la fianza propuesta por el señor Pablo E. Labastiés, Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Tacuarembó.

—Oficina de Defensa Agrícola—A informe pasa la solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni pidiendo exoneración de derechos de Aduana para 27 cajones conteniendo aparatos langosticidas.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Inspección General de Estaciones Agronómicas pidiendo se envíen á los Directores de las Estaciones copia de los pliegos de condiciones y licitaciones de las construcciones á realizarse.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor José Laugarou pidiendo se autorice la introducción al país de 7 burros procedentes de Barcelona.

—Procédase por Secretaría á la inutilización de un pasaje devuelto por la Oficina de Defensa Agrícola que había sido expedido á favor del Inspector señor José Girardi.

—Concédese la prórroga de licencia que por el término de un mes solicita el auxiliar de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Silvio Emilio Reta.—A sus efectos vuelven los antecedentes á la Inspección.

—Contaduría General de la Nación—Presupuesto de la Oficina de Defensa Agrícola correspondiente al mes de la fecha.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Informados vuelven los antecedentes relativos al proyecto formulado por el inspector volante en Durazno, señor Molins (hijo), sobre constitución de un sindicato para explotar la Colonia Rosell y Rius.

—Inspección de Inmigración y Colonización—A informe pasa una solicitud de los señores Díaz Aznárez y Cía. pidiendo el reintegro del importe de 250 pasajes abonados á familias inmigrantes procedentes de Valencia.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes relativos á la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Administración de Faros sobre funcionamiento de la estación radiotelegráfica del pontón-faro del Banco Inglés.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, se pasa un escrito del Inspector Municipal de Flores solicitando el puesto de sobrestante en las obras de pavimentación de la villa de Trinidad.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar al señor Domingo V. Magnou la suma de $ 128.40, por gastos que se le han originado con motivo de su traslado de Maldonado á Florida.

—Al Ministerio del Interior pasa la cuenta de la Oficina de Navegación del Interior por fletes y pasajes expedidos á favor de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la de Arquitectura solicitando la suma de $ 250.00 para pago de la quincena número 6 de la obra escuela de 2.o grado número 24 de la Capital.

—Se dispone el llamado á licitación por el término de veinte días para la ejecución de obras destinadas á purificar las aguas de la "Fuente Municipal" ó "Cachimba Tolosa", de la ciudad de Minas.

—Se pasan á la Dirección de Arquitectura los antecedentes relativos á la construcción de un aljibe en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Maldonado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 62.55, importe de cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de materiales para las obras de la Jefatura de Maldonado.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería varios comprobantes de pagos de las obras escuela rural número 17 de Minas ($ 256.46).

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura solicitando la suma de $ 100.00, para pago de cuentas correspondientes á las obras de la escuela rural número 17 de Minas.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasan los presupuestos del vapor "Barón de Río Branco" y de la Dirección Puerto de Montevideo, correspondientes al mes de la fecha.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de gastos originados al señor O. Fabbri con motivo de la inspección que practicó al edificio en construcción para el Juzgado Letrado Departamental de Minas.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura un escrito de los señores Eugenio Barth y Cía. relativo á las instalaciones eléctricas á practicarse en el edificio que ocupa el Hospital Militar.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura un escrito de los contratistas del edificio de la comisaría de Juan Lasaze relativo al paro de obras.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la planilla de sueldos del personal de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 3 correspondiente al mes de la fecha.

—Se pasan á informe de la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes iniciados por el señor J. R. Trabal ofreciendo en venta aceite marca "Carbonyle".

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura una nota del Ministerio del Interior comunicando que ha dispuesto que la Jefatura Política de la Capital se reciba del edificio construído para la comisaría de la 24.a sección.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el escrito de la Uruguay Railway Company adjuntando los planos y Memoria descriptiva del tipo de alambrado que se propone adoptar para el Ferrocarril de La Paloma al río Cebollatí.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el presupuesto de la Subcomisión de Estudios Hidrográficos número 1 por el mes de la fecha.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expedientillo relativo á la construcción de la vereda frente al cuartel de Artillería número 1.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la de Arquitectura solicitando la suma de pesos 185.13 para abonar la planilla y cuentas correspondientes á la obra "Escuela de 2.o grado número 1" en Melo.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se pasa la cuenta del movimiento de fondos habido en la Caja de la Sección Navegación del Interior durante los meses de Enero y Febrero ppdos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la de Arquitectura solicitando la suma de $ 50.00 para el pago de la quincena número 3 de las obras que se ejecutan en el cuartel del Regimiento de Caballería número 1.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la de Arquitectura adjuntando los comprobantes de los pagos efectuados de las obras del edificio de la comisaría de la 17.a sección de Colonia.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas por materiales adquiridos para la obra "Comisaría de la 17.a sección de Colonia".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el certificado expedido á favor del señor Carlos Abate (hijo), por la suma de $ 2.000.00, importe de obras ejecutadas en la comisaría de San Ramón.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta del señor A. M. Smith y Cía. por la suma de $ 70.00 por cinco mil kilos de cal suministrados para la obra "Escuela de 2.o grado número 1" de Melo.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el presupuesto del personal de la lancha "San Salvador" correspondiente al mes de la fecha.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el presupuesto del personal de la draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", lancha "Carmelo", chatas "Progreso", "Fomento" y "Depósito B".

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la solicitud de la Compañía del Gas de Montevideo sobre el despacho libre de derechos de una partida de caños de hierro fundido.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expedientillo relativo á reparaciones en el cuartel del Regimiento de Caballería número 4.

—Al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda se remite el expediente caratulado: "José Florencio Correa, Valentín Carrasco y otros, medidas preparatorias".

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas se pasa al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el expediente caratulado: "Don Joaquín Zabalegui hace denuncia de una mina de pirita aurífera y otros materiales situada en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres, á la que denomina "San Ramón".

—A la Dirección de Vialidad pasa el expedientillo iniciado por el señor J. A. Casterés solicitando el pago de la suma de $ 112.83, importe del descuento del 1 o|o hecho en el certificado número 14 de la obra carretera Canelones á Pache.

—Al Ministerio de Hacienda informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expedientillo relativo al adoquinado de la calle á la que dan frente los portones del depósito S1 y S2.

—Se concede licencia por el término de 15 días al señor Juan José Tasende, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se nombra á don Jacinto Julio García para ocupar el puesto de portero de la Oficina Técnica Administrativa de la Rambla Sud.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Rocha é informada por la Dirección de Vialidad su nota relativa á obra de vialidad.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura su nota poniendo aumento de sueldo al sobrestante Arturo Passano.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expedientillo sobre reparaciones en el edificio que ocupa le escuela rural número 45 de Cerro Largo.

—Pasan al Guardaalmacén los pedidos de útiles números 1244 y 1245 de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del doctor Gabriel Terra por la Uruguay Railway Company relativo á la construcción de un muelle en La Paloma.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remiten los recibos del mes de Febrero correspondientes á la obra revoques de la nueva Penitenciaría.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 14.31, importe de fletes de materiales para la obra de la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 1557 de la Dirección de Hidrografía.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de los señores Ramos y Abate por $ 126.35, importe de ladrillos suministrados para la obra de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, se pasa la cuenta del señor Juan Mari, importante la suma de $ 45.20, por trabajos practicados en el cuartel del Batallón de Infantería número 5.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la de Arquitectura solicitando la suma de $ 750.00 para pago de la quincena número 69 de la Escuela de Veterinaria.

—Al Ministerio de Hacienda se remite un giro por francos 118.65 recibido de la Legación de la República en París.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el escrito de E. Calvayrac relativo á los perjuicios ocasionados en los terraplenes de los puentes y carreteras en construcción en Sarandí del Yí.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE MARZO DE 1913.

1—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos con noventa y seis centésimos ($ 437.96) para que con más $ 28.62 que tiene en caja, complete el total para pago de jornales del personal de maestranza agregado correspondiente á Marzo actual.

1 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

2—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 1 por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), como cuarta

cuota y á cuenta de los trabajos de construcción de un Stand de tiro adecuado para cuartel que se efectúa bajo la dirección de la Inspección Regional número 2 del Departamento de Salto, de acuerdo con la resolución de 15 de Noviembre último.

3—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de la fecha.

4—Orden expedida á favor del Centro "Guerreros del Paraguay" por cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de la fecha.

5—Orden expedida á favor del señor Félix Pernot por cuatrocientos pesos (pesos 400.00), como Asesor Técnico, Director de Estudios de Matemáticas de la Escuela Militar y Naval y Profesor de Artillería, correspondiente al mes actual.

6—Orden expedida á favor de la señora Rosa B. de Scaglione, madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos (pesos 10.00), cuya cantidad se le ha acordado como subsidio, por el mes de la fecha.

7—Orden expedida á favor de los señores Couñago y Morey por trescientos pesos ($ 300.00), para pago del banquete servido en honor de los marinos del crucero cubano "Patria".

8—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Regina Larrosa, viuda del teniente coronel Eustaquio García, el derecho á una pensión mensual de $ 70.25, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

9—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Ricarda Irigoyen, viuda del teniente coronel Nicasio Borges, el derecho á una pensión mensual de $ 88.25, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

10—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rosa Aragón, viuda del capitán Guillermo Tate, el derecho á una pensión mensual de $ 27.87, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

11—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Victoria Rodríguez, viuda del teniente 2.o Hilario Acosta, el derecho á una pensión mensual de $ 20.93, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, lo manifestado por la Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

12—Se autoriza á la Comandancia de Marina para aceptar la propuesta de la señora Joaquina T. de Harrat para varar el vapor "Ingeniero", á fin de practicarle las reparaciones necesarias, mediante la suma de $ 120.00 mensuales, de acuerdo con lo dispuesto por este Ministerio en 20 de Febrero ppdo.

13—Se autoriza al jefe de la Compañía de Infantería número 3 para alquilar un galpón por $ 10.00 mensuales, destinado á depósito de forraje, caballeriza, etcétera, cuya erogación será abonada mensualmente por la Junta de Administración Militar desde Enero pasado en adelante y hasta nueva disposición.

14—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 27 cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de $ 25.921.39, por varios suministros.

15—En una consulta hecha por los señores Sosa y Pons respecto de la interpretación del artículo 5.o del decreto reglamentario de 12 de Noviembre de 1906, reformado por el de 9 de Junio de 1911 (artículo 2.o), se resuelve declarar que el plazo señalado por el artículo antedicho, de cinco años, en lo que respecta á los buques de ultramar con patente de nacionalidad otorgada con anterioridad á la promulgación del mismo artículo reformado, debe comenzar á regir desde la fecha en que se dictó el decreto de 9 de Junio de 1911, y para los buques cuya patente definitiva sea posterior al decreto citado correrá dicho plazo desde el día en que obtuvieren por resolución gubernativa esa prerrogativa, de conformidad con el informe de la Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

16—Comunicación dirigida á la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiendo su oficio de 27 de Febrero ppdo. en el cual solicitaba informes respecto de la conducta observada por el penado militar Ramón M. Pastor durante el tiempo de su detención en los Batallones de Infantería números 1 y 13.

17—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez por veintidós pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 22.68) en calidad de subsidio correspondiente al mes actual, de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre de 1910.

18—Se otorga al tambor del Batallón de Infantería número 4, Sixto Vergara, premio de constancia de 2.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Comandancia de Marina, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

19—Se otorga al soldado Rufino Mosqueira, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

20—Se otorga al soldado Tertuliano Fleitas, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de tercera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

21—Se otorga al cabo Gregorio Méndez, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, premio de constancia de segunda clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

22—Se otorga al sargento 2.o de la Compañía de Infantería número 3, Ramón Silva, premio de constancia de tercera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

23—Se otorga al sargento 1.o Abdón Rivero premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

24—Se autoriza al jefe del Batallón de Infantería número 8 para hacer realizar obras de reparación en el polígono de tiro, con excepción de la construcción de una galería para los tiradores, por la suma de $ 446.95, en que las presupuesta.

25—Se otorga premio de constancia de tercera clase al soldado Ciriaco León, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

26—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Elvira Rodríguez, esposa del segundo matrimonio del extinto coronel graduado Isauro Costa, el derecho á una pensión mensual de $ 67.86, equivalente á las cinco séptimas partes de $ 95.00, importe de la pensión íntegra que corresponde á sus deudos; y las dos séptimas partes de esta última cantidad, ó sean $ 27.14, á los menores del primer matrimonio de dicho militar, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

27—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al soldado Francisco Pérez, perteneciente á la Zona Militar número 3, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

27 a—Cédula de premio de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

28—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al soldado del Regimiento 2.o de Caballería, Luciano Ruiz Díaz, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

28 a—Cédula de premio de cuarta clase á que se refiere el número anterior.

29—No se hace lugar á la liquidación del haber correspondiente al mes de Octubre pasado que reclama el sargento mayor Atilio Irrazábal, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

30—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de setenta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 74.20), importe de la letra girada por el señor Ministro de la República en Francia contra el Banco Español, por gastos de transporte, flete, seguro y comisión que abonó con motivo de la remisión de los electro-generadores y del pedido de la Junta de Administración Militar (cuenta Forges de Vulcain).

30 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

31—Se autoriza la ejecución de obras de pintura, blanqueo, etc., necesarias en el cuartel que ocupa el Regimiento 8.o de Caballería, por la suma de $ 2.272.37, en que las presupuesta la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; mandándose expedir una orden á favor de dicho Ministerio por esa cantidad para pago de las obras iniciadas.

31 a—Orden á que se refiere el número anterior.

32—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rosalía Cobas de Amado, viuda del sargento mayor graduado Serafín Amado, el derecho á una pensión mensual de pesos 48.27, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

33—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rosa Sturla, viuda del alférez Marcelino Villagrán, el derecho á una pensión mensual de $ 15.78, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS URUGUAYAS

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM, EN ENERO DE 1913

Consulado del Uruguay en Amsterdam.

Amsterdam, Febrero 10 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el Estado Mensual con las cotizaciones de nuestros Fondos Públicos en la Bolsa de esta ciudad durante el mes de Enero último.

Me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Ernesto F. Garçao.

A S. E. el doctor José Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 13 de 1913.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1913.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Enero de 1913.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1			16	—	—
2	72 5/16	—	17	—	—
3	—	—	18	—	—
4	—	—	19		
5			20	71 13/16	—
6	—	—	21	—	—
7	72 7/8	—	22	—	—
8	—	—	23	—	100
9	—	—	24	—	100
10	—	—	25	—	99 7/8
11	72 7/8	—	26		
12			27	72 3/8	99 7/8
13	—	—	28	—	—
14	—	—	29	—	—
15	—	—	30	72 7/16	—
			31	—	—

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

Amsterdam, Enero 31 de 1913.

El Cónsul:
Ernesto F. Garçao.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ELENO PEREIRA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 26 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado del Batallón de Infantería número 2 Eleno Pereira, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan José Debali, por el delito de insubordinación, por lo que pide se le aplique la pena de seis meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado regresó de la licencia á las doce de la noche del día 4 de Noviembre del año próximo pasado, y se dirigió á su tarima, y como encontrara durmiendo en ella al soldado Antonio Fernández, despertó á éste pidiéndole que se levantara, que él quería acostarse, pero Fernández no le hizo caso creyendo que bromeara, y á más porque el cabo de cuartel lo había autorizado para que se acostara en la tarima de Pereira, porque la suya estaba ocupada por el soldado Eduardo Ibarra, que se encontraba en estado de ebriedad (confesión del reo y declaraciones de fojas 14 vta. á 16 vta., de 19 vta. á 21 vta. y de 31 vta. á 33);

Que el cabo de cuartel, soldado Miguel González, dijo al encausado que bajara otra tarima, á lo que éste contestó que quería la suya, que si no hacía levantar á Fernández, él lo iba á hacer; que en seguida Pereira agarró una bayoneta de un correaje próximo y tiró un puntazo á Fernández, que estaba acostado, pero que no alcanzó á pegarle; que el cabo de cuartel trató de agarrar al encausado para quitarle la bayoneta, el cual se resistía á entregarla y de cumplir la orden de pasar preso á la guardia; que en ese momento acudió el cabo Cecilio P. Machado y entre éste y el cabo de cuartel desarmaron al procesado y lo condujeron á la guardia (confesión del reo y declaraciones ya citadas);

Que en la mañana del día 5, siendo las seis a. m., fueron pasados, de la guardia á la cuadra, el encausado y el soldado Ibarra, y como á éste le pareciera que Pereira había cargado el fusil, le dió cuenta al cabo Amado Raúl Lucero, el cual desempeñaba las funciones de sargento de semana, y éste, para saber si era cierta la denuncia que le hacía Ibarra, se dirigió al armero y tomando dicho fusil constató que efectivamente estaba cargado con un proyectil; que llevó el fusil al teniente Lacruz y le comunicó lo sucedido (parte fs. 1, confesión del reo y declaraciones de fs. 17 á 19 y 28 á 29);

Que el teniente Lacruz se dirigió á la cuadra é interrogó al encausado por qué había cargado el fusil, á lo que contestó: que se habían cometido algunas injusticias con él; dijo que había cargado el fusil con el fin de tirarle al soldado Antonio Fernández, y que si no le había tirado era porque estaban otros soldados por delante, á quienes podía herir si lo hacía; que el teniente Lacruz tomó como insolencia la contestación del encausado y le aplicó tres golpes de espada y lo condujo al calabozo (parte fs. 1, confesión del reo y declaración fs. 28 á 29);

Considerando: Que la infracción cometida por el encausado es la prevista en los artículos 852 y 854 del Código Militar y penada por este último, de acuerdo con la regla del artículo 313 del mismo Código;

Que la edad de catorce años, que dice tener el encausado, está destruída por el informe del señor cirujano mayor del ejército (fs. 57 á 59) que arriba á las conclusiones que la edad del encausado Pereira es de 19 á 20 años;

Que le asisten al encausado las atenuantes 3 y 21 del artículo 752 del Código Militar que le toma en cuenta el señor Fiscal, y no la 19 del mismo artículo que alega la defensa, por arrojar mala conducta en su foja de servicios.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado Eleno Pereira, como reo del delito de insubordinación, á la pena de seis meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida y sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado de fs. 9 y 10.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Marzo de 1913.

Trámite — Adolfo del Campo, J. de R. Angela Corti de Dei Cas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Antonio W. Parsons con Banco de Cobranzas, R. de N.

Interlocutorias — Adolfo del Campo, J. de R. Una causa por homicidio, R. de Casación.

Definitivas — Vicente Núñez con la Compañía Sud Americana Linie en autos con Juan Ismirsik, queja contra el Tribunal de primer turno. Suc. de María J. Mello de Braga.

Administrativo — Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú solicitando la extradición de un procesado. Antecedentes relativos al proyecto de Tratado de Extradición entre la República y el Reino de Bélgica. Autos acordados sobre denuncias contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia, contra varios funcionarios del Departamento de Soriano y por prisión de testigos en hechos que tienen relación con los Juzgados de Instrucción y del Crimen. La Oficina de Identificación eleva los comprobantes de la inversión del presupuesto correspondiente al mes de Febrero último.

Definitivas. — Certificados de revisión expedidos por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones con motivo de la revisión hecha en los protocolos de los escribanos Miguel E. Ormaechea y Manuel Cendán.

Expedientes entrados — Administrativos, siete; en consulta, seis; á estudio, seis; relaciones quincenales, cincuenta y seis; oficios librados, catorce; legalizaciones, dos.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados José Sánchez, Juan Arriaga y Tristán Castro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — César G. Augusto con Fregeiro. Suc. de Marcelo Vaz. Román J. Pereira con Francisco Jover. Da Cunha con Anacleto E. Román. Doroteo A. Fernández con Amadeo A. Solari. Enrique Costa Bonavia con suc. de Bernés. Un juicio de disenso.

Interlocutorias — Juan B. Cantoni y otros con Ubaldo Pérez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa. Un sumario

por el delito de homicidio. Lorenzo Ferreyra contra Juan B. Perinetti. Rosa C. de Feo contra Serafín G. da Silveira. José Barrachino con Luis Amoretti. Francisco Piria contra el Fisco.

Interlocutorias—Suc. de Juan Barreto. Santiago Bequio con suc. de Octaviano Melo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Test. de Bernardo Curuchet. Guillermo Pereda. Antonio Iglesias con Gregorio Riguera González. María Mercedes Caprario de Escudero. Suc. de Juan Barreiro. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno. Sarah F. de Reguies. Rosa Arrieta de Richardson con Gerardo Zito. Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo. Francisco A. Crosa. José B. Gomensoro y otros con José M. Garmendia. Sofía Brown con Arturo Carbone inc. suc. de Francisca Fanny Peile de Iduate. Carmen Ciavasco de Llandinelli con los sucesores de Enrique García y otros. José Borgna con suc. de María Rila de Gorgna. José Pérez Acosta. Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. Bartolomé Antúnez Maciel. Lindolfo Giménez ó Ximénez. Juana Rufina Francisca Arteaga de Marquizo. Test. de José Manuel Pérez. Concurso necesario de Antonio Soininen. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Suc. de Rosa Strazzarino de Morandi. Suc. de Simón Cedrés.

Interlocutorias—Suc. de Nicolás Lecuono. Suc. de Guillermo Coelho inc. Domínguez. Suc. de Ida Recayte de Geiger. Albino Rodríguez con Josefa Parada. Suc. de Zenobia Duarte de Reverbel. Suc. de Justina Ejiso de Bruno.

Definitivas — Herman Vande Venne. Suc. de Angela Cervi de Cabral. Suc. de Pedro Camejo. Leoncia Catalina Turena de Díaz. Amalia Bonomi de Ambrosoli.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Suc. José Alonso. Ignacio Rodríguez. Luis Coppo contra Fernando Zabaleta. Pedro Castro. Francisco Gabasione. Filerio Moreira contra Pílade Peracchi, apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Suc. Carmen Dávila de Banquero Santos Pintos. Suc. Carolina Ipala de Dagnino. Teresa Expósito. Eduardo Wilson y otros contra Mariano Berny. Suc. Nicomedes Oliveira de Peluffo. Suc. Graciana Lopepe de Lostalet. Test. José López Sacolegni. Test. José López Saralegui. Adelina Sona. Suc. Felicidad Correa, apelación del Juzgado L. Departamental de Artigas. Suc. Luis Ferrari. Agustina Rivas de Brea. José Pizza contra Luis Caselli. Suc. Carmen Bermúdez de Varela. Test. Carlos Reyles. Test. Ana González de Curbelo y suc. Gervasio Curbelo. Graciana Cabalgante. Suc. Antonio F. Boccardo. Suc. Juan Luis Trigaray. José Abella contra Encarnación Peña, sus sucesores ó causahabiente. Suc. Josefa Belón de Barreiro. Sucs. Nicolás Marcelino y Liria Faccoli. Test. Damián Richaer Aymen y Matilde Rodríguez de Richter y suc. Carlos Richter y Rodríguez. Suc. Bernardo Laborde. Suc. Antonio Regnasco. María Carasón de Cotelo. Suc. José Sánchez Muñiz. Carlota Seijo de Olariaga. Francisco Altuna. Suc. Benito Tusso. Suc. Angel Muñiz. José Castro Villamarín y José Rodríguez contra Agusto ó Augusto Gallut, sus sucesores ó causahabientes.

Interlocutorias — Carmen y Eugenio Eggel contra la suc. Lino Piedra Cueva.

Definitivas — Manuela ó María Silvera ó Silveira. Suc. Juana Isaura Canavesi. Julio de Castro contra María A. Martinelli, apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno de la Capital.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Gerardo Sasso, denuncia de bienes de la sucesión Juana Arana. Magdalena Amorin de Spangenberg, denuncia fracción de campo fiscal. Junta E. Administrativa de la Capital con suc. Surraco. Franklin Bayley con Raymundo Bordas de Peñafort. Oficio número 1107 del Juzgado de lo Civil de primer turno en autos Centro de Fabricantes de Ladrillos con Juan Hareu, Breda y Cía. Dirección General de Aduanas con Carlos de la María. Centro Unión Mercantil con Guido Severi.

Interlocutorias — José Prado denuncia un bien vacante del Estado. Centro de Fabricantes da Ladrillos con Juan Hareu Breda y Cía.

Nota — Tuvo lugar una audiencia en autos Dirección General de Aduanas con Alberto Pérez.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 26

Trámite—C. G. Manek con Gaby Darmonvillé. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato. Bernardo Anderson con Salvador Genovés y otros terc. F. Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi. Juan Materassot, concordato. Luis Francis contra Eduardo Grajales. Usina Eléctrica del Estado con Luis Amoretti y Cía. Luis Catto, concordato. Ambrosoli, Brito Foresti Rolando y Cía. con Andrés L. Marinoni. César J. Martinelli con Juan Garachuelo. Banco Español del Río de la Plata con Angela Bene de Bonifacio.

Interlocutorias—Eduardo Martínez Vigil con Carlos Sáenz de Zumarán, terc. Félix Saravia. César J. Martinelli con Andrés L. Marinoni. Juan Dalgalarrondo, concordato. Elgelbert Fardt y Cía. con Isidro del Río.

Definitivas—José Nolasco y José Olivé, concordato. Sociedad Vidriería Nacional, inscripción de estatutos. Felipe M. Griego, concurso.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Prado, Bermejillo y Cía. con Modesto Urioste. Banco Italiano con Sievers y Cía. Surraco, Rey y Colombo con Luis Puyo y Cía. Fraga Manso y Cía. con Pujadas Tejas y Cía. Juan Pons con Roque Leone. Faridoni y Cía. con Diyandos Rodríguez. Faridoni y Cía. con Germán Corbo. Luis Caubarrere y Cía. con Pablo R. Lamela. Manuel Esperón con Manuel Tosmi Vigo. Margarita Tambasco, concordato judicial. Juan Pons con Pílades Perochi. José F. Vaccaro con Miguel Rucurell. Ramón Porcill con Soasio Borialo. Juan Babi concordato extrajudicial. Munyo é Iriarte varias medidas.

Reservadas — Tres. Gervasio Prina y Cía., concordato.

Definitiva — Pedro Guoucho con Ana P. de Pons.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 26

Trámite—Grimbaldi Juan con Ermincla Arriondi. Romeio José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro. Fernández Alfredo con Celso Juan Lamas. Olskanseim Inés con José Imitch. Meloni Carlos, incapacidad. Camarote Pablo, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez de Calomé Francisco, auxiliatoria de pobreza. Bartolomé Julio con José Iglesias Ramilo. Larraya Rafael con La Comercial. Macari Saturnino, incapacidad. Daborminda Domingo con Serafín Artussi. Besio Andrés, incapacidad. Diez Leite Antonio, incapacidad. Fernández Angel, auxiliatoria de pobreza. Fitte Pedro con la suc. de Miguel Beatrice. Margarita Luisa. El Fiscal de lo Civil de primer turno solicitando se provea de tutor á dicha menor. Francia Teresa con Rosa Trápani. Pioletti Juan con Juan José de Alzaibar. Exhorto de la República Argentina. Díaz Eleuterio, inscripción. Michuca de Solimando Miuncia, incapacidad. Quiña Angel con Eloísa Muñoz y Pérez. Facello Constante B. con Marcelino Santurio y José Weise. Meloni Carlos, incapacidad. Ellauri de Nebel Francisca, incapacidad. da Costa Luis, test. Ferreira Inés con Mateo Sánchez. Hernández Federico, inscripción. Magariños Tomás, incapaz. Veilot Rene, ciudadanía.

Interlocutorias — Larraya Rafael con La Comercial. Macari Saturnino, incapacidad. Olshansen Inés con Elie Smitch. Correa con Pérez Villa.

Definitivas—Andaeza Francisco, artículo 115 del Código Civil. Esperanza Luisa sobre nombramiento de tutor.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite—Rama María con Pedro Trigo Fernández. Fitipaldo Raquel con Vicente Petrone. Lorenzo González Vázquez con José Vaoli. Alonso García. Angela Roca. José Fenoy. Secundino Balparda. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales. Juan Klug con Elvira Villanueva. Honorina Lara con Luis Pavignano. Ramón Chans con Manuel Tomé Vigo. Carmen Romano con Salvador Malta. Codo Coto José y Segundo Fernández. Manuel D. Foubet. César Androvani. Ramón Astorga.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE MARZO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República. Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este moderados en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 646 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del Río de la Plata se encuentran á una altura superior al nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 769.15.
Temperaturas: normal 18°40, á la intemperie 21°40; máxima 21°40, á la intemperie (sol) 32°30; mínima 18°00, á la intemperie 13°20.
Viento S. S. E., 35 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 km. á las 2 p. m.
Tensión del vapor de agua: 9.80. Humedad relativa 62.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 16°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.97.
Cloro libre por litro, gramos 6.64.
Altura de las aguas: 1 m. 25 sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Marzo de 1913

1.000 pesos, 10 por ciento anual.
800 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 7 por ciento anual.
630 pesos, 8.40 por ciento anual.
1.400 pesos, 8 por ciento anual.
4.000 pesos, 6 por ciento anual.
500 pesos, 60 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
14.000 pesos, 9 por ciento anual.
6.500 pesos, 6 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
2.700 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 pesos por mes.
3.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
350 pesos, 12 por ciento anual.
7.000 pesos, 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Marzo de 1913

4.500 pesos, al 7 1/2 por ciento anual.
500 pesos, al 5 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 24.72 por ciento mensual.
18.500 pesos, al 7 por ciento anual.
18.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Marzo de 1913

4.500 pesos, terreno en la Unión, calle Joanicó, 486 metros.
2.951 pesos, terreno en la Avenida del Parque, 496 metros.
9.461 pesos, terreno en la Avenida Gonzalo Ramírez, 315 metros.
150.000 pesos, terreno en el Bulevar General Artigas, 2.088 metros.
32.000 pesos, finca en la calle Figueroa, 416 metros.
3.450 pesos, finca en la calle Joaquín Requena, 221 metros.
25.000 pesos, finca en la calle Pocitos, sobre la rambla.
1.389 pesos, finca en la calle San Eugenio, 85 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 26 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Abril. . .	72 50
23.500	para fin de mes . . .	72 20
9.400	para fin de Abril. . .	72 60
	Títulos Hipotecarios serie J	
5.000	para el 27 de Marzo. .	97 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para fin de mes . . .	96 80
10.000	para fin de Abril. . .	95 90
10.000	para fin de mes . . .	96 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes . . .	72 10
23.500	ídem ídem	72 10
23.500	ídem ídem	72 10
9.400	ídem ídem	72 10
23.500	para fin de Abril . . .	72 50
4.700	para el 27 de Marzo . .	72 10
	Títulos Hipotecarios serie F	
4.500	para el 27 de Marzo. .	97 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.500	para el 27 de Marzo. .	97 20
8.000	ídem ídem	97 20
	Títulos Hipotecarios serie K	
3.500	para el 27 de Marzo . .	96 80
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.500	para el 27 de Marzo. .	96 80
10.000	para fin de mes . . .	96 70
10.000	ídem ídem	96 80
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para fin de Abril. . .	95 90
15.000	para fin de mes . . .	96 80
10.000	para fin de Abril. . .	95 90
5.000	para el 29 de Marzo. .	96 80
10.000	para el 27 de Marzo. .	96 80
10.000	para fin de mes . . .	96 80
10.000	ídem ídem	96 80
10 000	ídem ídem	96 80
10.000	ídem ídem	96 80
1.000	para el 27 de Marzo. .	96 80
1.000	ídem ídem	96 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
20.000	para fin de mes . . .	96 80
15.000	ídem ídem	96 80
5.000	para fin de Abril. . .	95 70
1.000	para el 27 de Marzo. .	96 70
5.000	para el 28 de Marzo. .	96 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 27 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Marzo de 1913.

Rosa Domínguez, oriental, 8 años, Justicia 177.
Cayetana Moncillo, italiana, 83 años, viuda, Carlos Durante 47.
Virginia Sánchez de Rey, oriental, 72 años, casada, Avenida Brasil 15 a.
Agustín Averaldo, oriental, 40 años, casado, Salsipuedes 10.
Carlos Acosta, oriental, 72 años, casado, Hospital Militar.
Andrés Godoy, español, 40 años, casado, Hospital Militar.
Alda Bondanza, oriental, 4 años, Pampas 104.
Juana Ballaqui, oriental, 18 años, soltera, Nueva Palmira 71.
Adela Dalmolín, argentina, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Mac Eachen 70.
Avelino Gregorio Buela, oriental, 55 años, casado, Uruguay 615.
Manuel Brussone, oriental, 53 años, casado, Asilo de Crónicos.
Francisco Perdigón, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
José Lagrana, brasileño, 59 años, casado, Paraguay 19.
María Dolores Elorza, oriental, 20 años, soltera, 8 de Octubre 110.
Ramón Alberto Pérez, oriental, 7 meses, Rivera 330.

CAMARA DE SENADORES

12.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Marzo de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 4.50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Areña, Accinelli, Enciso, Pérez Olave, Manini Ríos, Repetto, Fleurquin, Rodríguez, Astigarraga, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Soca, Albín y Saldaña.

Con licencia, los señores: Castro y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que determina que los Inspectores y Subinspectores de Instrucción Primaria desempeñarán las funciones de Subinspectores del Registro Civil."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la nota de designación de miembros de la Comisión encargada de la construcción del Palacio Legislativo."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo que incluye en la planilla "Varios gastos del Departamento de Guerra y Marina" una partida de $ 50.000 para construcción de cuarteles."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que destina trescientos cincuenta mil pesos en la preparación de estudios para la construcción de un puerto en "La Coronilla" (Departamento de Rocha)."

—Repártase.

"El Colegio Electoral de Rocha remite copia del acta de la elección de senador por ese Departamento."

—A la Comisión de Peticiones.

"El doctor Jacobo Varela Acevedo presenta el poder que lo acredita senador por el Departamento de Rocha."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Serapia Trías de Rodríguez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Elena Villolas solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Isabel de la Hanty, nieta de un guerrero de la Independencia, solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Fidela Gutiérrez de Closa solicita se le mande expedir la cédula que le corresponde como madre viuda del alférez Joaquín P. Domínguez."

—A la Comisión de Milicias.

"El Agente Fiscal del Departamento de Treinta y Tres, doctor Gabriel Otero Mendoza, reclama de suspensión de la que ha sido objeto por parte del Poder Ejecutivo."

—A la Comisión de Legislación.

"El Presidente y Secretario del Círculo Bellas Artes solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que fija la edad para la oposición de las becas de arte."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente — Estando pendiente la designación de las personas que deben componer la Comisión que se ha de ocupar del Centenario de las Instrucciones del año XIII, se designa á los señores senadores por Maldonado, Soriano y San José.

(Piden la palabra los señores senadores por Maldonado y Durazno).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter — Era para agradecer la designación que ha hecho la Mesa, pero pido al señor Presidente que se sirva exonerarme, porque probablemente estaré ausente en la fecha en que se ha de celebrar esa fiesta patriótica de que se trata.

Señor Presidente — Se designa al señor senador por Canelones.

Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave — He pasado á la Mesa un proyecto de ley, del cual pido al señor Presidente se sirva dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el plan de estudios de la Facultad de Derecho la Cátedra de Derecho Administrativo 2.o curso.

Art. 2.o El profesor gozará de una asignación anual de 1.080 pesos, que se incluirá en la planilla de presupuesto correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Arena — Pido, señor Presidente, que la Comisión de Peticiones se expida en cuarto intermedio sobre los poderes del doctor Varela Acevedo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se aceptará la indicación del señor senador por Montevideo.

Queda aceptada.

Consulto al Honorable Senado si desea pasar inmediatamente á cuarto intermedio.

Señor Pérez Olave — Después de tratar la orden del día, señor Presidente.

Señor Presidente — Perfectamente. Está en segunda discusión general el proyecto de ley relativo al presupuesto de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Léase.

(Se leyó).

Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter — Voy á proponer al Senado que incorpore al proyecto de ley otro artículo, que tendría el número 4.o.

El artículo que propondría está concebido así:

"Artículo 4.o A los efectos de la jubilación, se declara que los funcionarios á que se refiere el artículo anterior han percibido los expresados sueldos desde el 20 de Julio de 1908, fecha de la ley que les privó de los emolumentos.".

Este artículo tiende á dar satisfacción al interés legítimo del escribano titular y adjunto de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Voy á decir en qué consiste ese interés. Hasta el día en que se dictó el decreto de Julio 20 de 1908, estos funcionarios, al propio tiempo que percibían el sueldo que figuraba en la ley de Presupuesto General de Gastos, percibían varios emolumentos, sueldo y emolumentos que, sumados, llegaban á una suma más ó menos equivalente á la que ahora se legaliza, de 200 y 300 pesos, respectivamente.

El decreto de 20 de Julio de 1908 los privó de los emolumentos de que hasta entonces gozaban, y acordó, al propio tiempo que les privaba de esos emolumentos, á título de comisión, un sueldo equivalente á ellos, de tal manera que en la realidad hasta el día de hoy han percibido 200 y 300 pesos.

El proyecto lo que hace es legalizar esos sueldos, legalizar esas comisiones; pero, en el hecho, no modifica las cosas.

Parece, pues, que ellos tendrían ciertos derechos á solicitar que, á los efectos de la jubilación, se les considere como habiendo percibido siempre estos sueldos que ahora expresa y explícitamente se establecen en la ley.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Va á darse lectura del artículo aditivo que propone el señor senador por Maldonado.

(Se leyó).

Señor Pérez Olave — Pediría que este artículo pasara á estudio de la Comisión respectiva, porque á primera impresión no me hallo habilitado para emitir juicio al respecto, ó por lo menos, que se aplace hasta la sesión próxima, publicándose en el "Diario Oficial".

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Yo creo que se debe pasar á informe de la Comisión. Me parece, á primera vista, un poco irregular eso de que en una planilla de presupuesto se incluyan disposiciones que en alguna manera derogan ó modifican la ley de jubilaciones vigente.

Por eso se legisla sobre materia de legislación.

Por consiguiente, sin declarar que desde luego me oponga al artículo proyectado, pediría que se pasara á informe de la Comisión respectiva.

Señor Espalter — Apoyado.

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado si vuelve el asunto á Comisión para considerar el agregado propuesto por el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se pasará á cuarto intermedio.

(Así se hizo).

(Vueltos á sala):

Sesión Presidente — Continúa la sesión.

Se va á dar lectura del informe y pro-

yecto de decreto de la Comisión de Peticiones.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones ha examinado los poderes presentados por el doctor Jacobo Varela Acevedo, electo senador por el Departamento de Rocha, y no teniendo observación alguna que formular, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Apruébanse los poderes de senador por el Departamento de Rocha que ha presentado el doctor Jacobo Varela Acevedo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para que preste el juramento reglamentario.

Sala de la Comisión, Marzo 26 de 1913.

José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto presentado por la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores, por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Señor Accinelli — El senador electo se encuentra en antesalas. Podría invitársele á prestar juramento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

(Entra el doctor Jacobo Varela Acevedo, presta el juramento de estilo y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 20 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

H. Cámara de Representantes:

La Unión Industrial Uruguaya, haciendo uso del derecho de petición consagrado por la Constitución de la República, viene, en defensa de los intereses que representa, á coadyuvar á la moción de aplazamiento, momentáneamente retirada, que sobre el proyecto de ley de Reglamentación del Trabajo ha formulado el diputado doctor don Gregorio L. Rodríguez, á fin de que se vuelva á estudiar ese grave asunto con mayor detenimiento y acopio de datos y antecedentes, que sean una verdadera garantía de acierto para las deliberaciones de Vuestra Honorabilidad.

La Comisión de Trabajo anterior, en su interesante informe de 1908, hablaba de la necesidad de adaptar la ciencia y la experiencia ajenas á las condiciones propias y peculiares del ambiente, subordinando toda fórmula á una justa consideración de la realidad, y se lamentaba de que cuestiones de la naturaleza de las que planteaba el proyecto de reglamentación de la jornada de trabajo hubieran de resolverse sin que existiera un censo industrial que permitiera adquirir una noción exacta y precisa del número de obreros vinculados á las diferentes industrias, de su clasificación de sexo y edad, de los salarios de que gozan y de las horas que normalmente trabajan, como asimismo el capital representado por cada uno de los establecimientos industriales, su capacidad de producción, los agentes mecánicos de que hacen uso, y otros elementos de juicio de que no cabría perscindir, dada la complejidad de los problemas relativos al trabajo. Para suplir esa base de inducción completa y segura, la Comisión había recurrido á los diversos datos que pudo obtener durante el breve tiempo de su funcionamiento, considerando que sus informaciones no serían modificadas sensiblemente por los resultados de un censo.

Los datos reunidos por la Comisión tenían que ser necesariamente deficientes, y lo que es más, erróneos en muchos casos. Desde luego eran parciales, sólo se referían al Departamento de Montevideo. No existían datos completos ni aproximados de toda la República. No los tenía la Oficina de Trabajo, ni tampoco la Unión Industrial, sino en la parte que se refiere á sus asociados, y aún mismo incompletos, pues no es posible obtener particular y privadamente todos los datos necesarios, ya que esos datos sólo pueden recogerse con alguna exactitud por medio de un censo obligatorio levantado en virtud de la ley.

Los datos de la Comisión no pasaban de simples presunciones, como la de que debían existir en Montevideo 5.000 establecimientos industriales porque en 1889 había 2.300. La Comisión no sólo no conocía el número de establecimientos industriales que existían en toda la República, sino que ignoraba un antecedente fundamental é imprescindible: de cuál era el número de obreros adultos, mujeres y niños, con especificación de sus edades.

La Comisión tampoco expresaba cuáles eran los datos que había podido reunir sobre el capital, los salarios, capacidad de producción, agentes mecánicos, fuerza motriz de las industrias, y menos aún los que se refieren á las materias primas empleadas, si eran ó no importantes, al costo de producción y su diferencia con los precios de venta, hechos, estos últimos, cuyo conocimiento, si no es indispensable, sería por lo menos de gran utilidad para la sanción de la ley.

El informe de la Comisión de Trabajo fué objetado y con justicia de toda esa crítica.

De entonces á aquí, ¿de qué nuevos datos ha podido disponer la actual Comisión de Trabajo, como no sean los generales del censo de 1908 y los del folleto publicado ese mismo año por la Oficina de Trabajo con las informaciones obtenidas buenamente sobre los salarios y horas de trabajo de los obreros de Montevideo?

Ahora bien: los datos de un censo general en que están mezclados los establecimientos industriales con los comerciales, en que no se sabe á ciencia cierta el capital de los unos y de los otros, ni el personal de dependientes ni obreros de cada uno de los conjuntos y menos aún de cada una de las industrias, su naturaleza, su producción, sus agentes mecánicos, las materias primas empleadas, etc., etc., no son de utilidad alguna para legislar sobre materia tan delicada.

Comprendiéndolo así, dándose cuenta acabada de la necesidad de una estadística especial relativa á la industria, es que el Cuerpo Legislativo acaba de sancionar, á pedido del Poder Ejecutivo, una ley relativa á la reorganización de la Oficina de Estadística dependiente del Ministerio de Industrias, en virtud de cuya ley se hace obligatorio, bajo pena, el suministro de datos industriales para la formación de estadísticas y levantamiento de censos, que serían la verdadera base de una ley reglamentaria del trabajo que se inspiraría en la realidad de las cosas del país.

Entretanto, ¿cómo llena la actual Comisión de Trabajo la diferencia y responde á la objeción formulada de la falta de antecedentes y datos estadísticos que justifiquen la adopción de una ley que la industria y el comercio consideran como una amenaza contra los intereses generales?

La Comisión dice: "que si alguna duda restara sobre lo justo y conveniente de una protección eficaz (al obrero), los datos de la estadística consignados más adelante en este informe, vendrán á abatirla con toda probabilidad".

La Comisión insiste, en efecto, más adelante, en que la estadística viene en apoyo del principio de protección, y aduce en su favor los promedios de la duración de la vida y los porcentajes de mortalidad de los barrios ricos y de los barrios pobres de París, de Montparnasse y de los Campos Elíseos, pero no trae ningún dato del Uruguay que demuestre que el rico vive más que el pobre y sobre todo que el obrero.

No pueden, en realidad, apreciarse los elementos propios de que haya dispuesto la Comisión, desde que no se publican como anexo á su "rapport", pues no basta en estos casos con uno ó dos datos aislados tomados del extranjero y que pueden obedecer á causas distintas. Ni basta tampoco que los miembros de la Comisión hayan visitado algunas fábricas y establecimientos del Departamento de Montevideo, para que puedan haberse dado cuenta de la condición de las industrias del país y efectuar su parangón con las del extranjero.

En tales condiciones el Cuerpo Legislativo no puede ni debe legislar sin exponerse á cometer errores graves y fundamentales. La necesidad de la estadística, y de la estadística especial, es inconcusa. Desde que no hay, en realidad, una razón de urgencia, desde que no existe gente desocupada, desde que abunda el trabajo y escasean los trabajadores de verdad, desde que éstos son bien remunerados y las jornadas no son fatigosas, la intervención del Estado no puede decirse que sea reclamada por la conveniencia de extirpar de inmediato una plaga social que no existe en la actualidad del país.

Para dictar leyes tan complejas, que en la práctica abarcan un gran número de detalles, es indispensable el conocimiento minucioso y acabado de los hechos y no puede partirse de simples inducciones más ó menos fundadas pero susceptibles de error, no basta muchas veces tal conocimiento para resolver problemas que la experiencia ajena no ha resuelto aún.

Es innegable que el problema de que se trata no ha sido suficientemente estudiado entre nosotros.

Los pueblos de la América del Sud están, como se ha dicho, en el aprendizaje de la industria. Hace tres ó cuatro años que recién empieza á incluirse como tema de sus congresos científicos el estudio de la cuestión social, considerada bajo el punto de vista de las condiciones y ca-

racteres peculiares á los pueblos de este continente.

Es necesario tener bien presente que la reducción de la jornada normal del trabajo en ciertas industrias disminuirá y encarecerá la producción y tendrá repercusión en la prosperidad de las industrias en general, que comprometerá, colocándolas en una situación de evidente inferioridad con respecto á la concurrencia extranjera. Se ha reconocido anteriormente que la reducción de la jornada amenguará la producción, aunque no proporcionalmente á la disminución del tiempo de trabajo. El encarecimiento de la producción, con relación al artículo similar extranjero, será en muchos casos un peligro serio para la industria nacional si ésta no fuera compensada con una modificación y una alza en las tarifas aduaneras respecto á esos mismos artículos, sin que sea argumento de peso el hecho de que el proteccionismo no se haya exagerado en algún caso en el país, facilitándose la implantación de ciertas industrias que viven exclusivamente á expensas de las diferencias arancelarias.

Es precisamente en sociedades nuevas, en países jóvenes como el nuestro que las industrias requieren un régimen protector que les dé facilidades para su desenvolvimiento y las ponga en los primeros tiempos á cubierto de una competencia ruinosa. La industria nacional, especialmente la fabril, crece y se desarrolla á favor de los privilegios fiscales.

El doctor Carlos María Ramírez recordaba en 1891, en el seno de la Honorable Cámara, que Thiers había demostrado que las grandes industrias inglesas se habían formado con la protección y que sólo después que tuvo formadas sus industrias y pudo echar mano de la primera marina del mundo, tiró la Inglaterra las muletas de la protección y se volvió librecambista. Sin embargo, la competencia ha obligado más tarde á la Inglaterra á descender á algunas de sus industrias por medio de medidas protectoras.

Se ha dicho, con sobrada razón, que el industrial del Uruguay no es un Creso; que la industria nacional está viviendo, en general, merced á la protección fiscal, y que esa protección se extiende también indirectamente á los salarios, por lo que el mercado de trabajo personal está regulado en el país, no sólo por la ley universal de la oferta y la demanda sino también por la protección prestada por el Estado á la industria naciente.

Ahora bien; están nuestras finanzas en situación de acentuar aún más la protección á la industria nacional, á expensas de los derechos de Aduana, desde el momento en que se demuestre que las exageraciones restrictivas que contiene el proyecto de ley sobre reglamentación á que nos referimos van á colocar á determinadas industrias en condiciones de inferioridad con respecto á sus congéneres del extrajero cuando esas restricciones no existen en las naciones europeas ni en las limítrofes, y sobre todo en las primeras, pues que es principalmente con las industrias europeas que las nuestras tienen que competir, siendo nuestro obrero mejor pago y produciendo menos que el trabajador del viejo mundo, que es más práctico y se especializa más. No hay que olvidar que lo único corriente en Europa es la reglamentación del trabajo de la mujer y del niño, y eso en límites superiores á nuestra jornada común.

Es sabido que muchas de las industrias del país, cientos de fábricas que ocupan miles de obreros, viven y se desarrollan á costa de las tarifas aduaneras, porque no podrían establecerse dentro del régimen de la libre competencia. Sus ganancias son bastante limitadas. Si mediante la sanción de leyes restrictivas del trabajo hubiera de disminuirse la producción, aumentarse los salarios y encarecerse los productos, el funcionamiento de las industrias protegidas se vería seriamente perturbado y hasta imposibilitado en algunos casos, y muchos industriales tendrían que cerrar sus fábricas en perjuicio de los mismos á quienes se busca proteger, ya que la tendencia toda del proyecto es á disminuir el trabajo y aumentar relativamente los salarios.

Y lo que se dice de las industrias de consumo interno estimuladas por las tarifas, puede aplicarse igualmente á la exportación, á nuestras industrias madres no protegidas, la ganadería y la agricultura, y sus productos (porque en las fabriles la exportación nacional es relativamente limitada) más expuestas aún á la competencia inmediata de los países limítrofes, industrias que representan un crecido porcentaje en la fuerza económica y en la riqueza del país, cuyos productos sufren actualmente quebrantos y tienen que luchar con serias dificultades en los mercados de colocación y consumo, como pasa con las harinas, tasajo, etc.

"Si en el Uruguay, se ha dicho, ocho horas de trabajo se compensarán con un salario equivalente al que en la República Argentina se paga por un esfuerzo de la misma intensidad durante diez horas, es evidente que la lana, los cueros y el tasajo y demás productos de la industria ganaderil uruguaya no podrían resistir, en momentos difíciles por lo menos, la competencia de los artículos similares argentinos."

Esas serían las consecuencias necesarias de la disminución de las horas de trabajo y del aumento de los salarios. Nuestros concurrentes podrán exportar con menos gastos. Se producirá el estancamiento de las industrias afectadas por la disminución del comercio de exportación, el retraimiento y la emigración en muchos casos de los capitales, cuando la lucha no fuera tal que obligara á esos industriales á cerrar sus puertas; pues ¿cómo podrían competir obligados á subir los precios?

Los fenómenos de la disminución del trabajo serán múltiples y se combinarán y modificarán según los casos, las industrias, sus condiciones de estabilidad y la escasez ó abundancia de la mano de obra.

En unos habrá que mantener los salarios actuales, no obstante la disminución del trabajo, y el industrial se verá obligado á reunir á otras combinaciones á fin de suplir el déficit de su producción, combinaciones que aumentarán á su vez sus gastos; otras industrias que tengan necesidad de trabajar más de ocho horas, tendrán necesidad de aumentar el personal ó de seleccionarlo lelevando el rubro del salario á costa del precio de los productos, algunos de primera necesidad ó de uso general; no importará establecer, como ya se ha sostenido, un régimen económico contrario al buen sentido. El efecto contrario al de la especialización y aumento del salario podrá producirse en el supuesto de haber exceso de brazos, pero ese hecho no es actualmente la regla en el país. Podría serlo en caso de que muchos industriales se vieran obligados á cerrar sus fábricas dejando sin trabajo á infinidad de obreros. Pero el cierre tendrá siempre para el industrial la puerta de escape del taller de familia en las industrias en que éste pueda ser un cooperador; en cambio representa para el obrero mayor tiempo de trabajo y menos brazos ocupados. La ley del trabajo tendrá que traer como consecuencia obligada la acentuación del régimen protector en determinadas industrias fabriles, en detrimento del país y de la principal fuente de recursos de sus finanzas, de la renta de Aduana con su cortejo consiguiente de males, pues para evitar la concurrencia desastrosa habría que levantar aún más las barreras fiscales en ciertos rubros y rodear al país de una especie de muralla proyectora.

La elevación de las tarifas encarece á su vez los productos de las industrias protegidas y los obreros á quienes se trate de favorecer serían los más castigados por una política aduanera ultra proteccionista de origen socialista.

Los derechos protectores se transformarían en absolutamente prohibitivos y constituirían un remedio peor que el mal y podrían traernos, á título de represalias, una guerra de tarifas que dificultara la colocación de nuestros principales renglones.

Esta crítica es válida si se tiene presente que se pretende para el país el honor de la legislación más avanzada, al punto de tomarse como norma de conducta el voto más extremo de los congresos obreros.

Ni el Poder Ejecutivo, ni la Comisión de Trabajo, se han detenido á meditar que ni la Inglaterra, ni los Estados Unidos, ni las naciones del continente europeo han llegado á solucionar legalmente la cuestión de la jornada de los adultos, que han dejado librada á la libertad de contratar dentro de límites prohibitivos que permiten, sin perjuicio de la salud del obrero, dar elasticidad á la jornada según la naturaleza y exigencias de las industrias, ya que es una de las pretensiones más anticientíficas, según lo sostiene Leroy Beaulieu, la de querer reducir á todos los obreros, sin distinción de raza, de clima y de profesión, á un tipo único, desde que la productividad sufre las influencias del medio, de la nutrición y de diversos otros factores, por lo que muy bien se ha expresado que las cuestiones del trabajo son en ese sentido eminentemente nacionales.

"La igualdad de la jornada traería como resultado la ruina de las industrias en los países en que la inferioridad económica no pudiera ser compensada por un aumento de trabajo; traería igualmente por resultado la expulsión del mercado del mundo, de las naciones que están en el principio de su desarrollo y donde los capitales no son suficientes para resignarse á una reducción de los provechos, las que so pretexto de uniformidad se condenarían á una constante inferioridad".

Y nuestra inferioridad económica es manifiesta desde el momento que tenemos industrias protegidas. Disminuir la jornada de trabajo ó poner trabas á la libre contratación á pretexto de adoptar un régimen avanzado, importaría tanto como quitar á la industria la protección de que goza y arruinarla.

Si nuestra industria vive por la protección será inútil tentar experiencias en su campo, si se empieza por quitar esa protección por medio de leyes restrictivas del trabajo, porque la propia condición desventajosa en que se la coloque hará que el capital no tenga estímulo para establecerse y aliento para continuar en aplicaciones improductivas. El país no se va á quedar materialmente sin industrias si la ley llegara á dictarse sin contemplar la situación especial de las mismas, porque eso no es posible y las leyes económicas y progresos de las naciones tienen siempre su válvula de seguridad, pero va á ser detenido en su progreso por cierto estancamiento inevitable por el cambio de sus condiciones de funcionamiento.

El argumento de que debe hacerse la experiencia, porque se trata de un país joven y nuevo, prueba precisamente que no es necesario anticiparse legislando sin necesidad para un porvenir relativamente lejano, poniendo obstáculos al desenvolvimiento actual de la industria; si hay

que buscar alguna solución social ó legal á la cuestión de las huelgas es precisamente en los países de gran industria, en los grandes centros fabriles, donde existe verdadera lucha y lucha intensa entre el capital y el trabajo y donde es un problema serio y no de futuro el problema obrero, pero no en países como el nuestro, en que el trabajo se efectúa en buenas condiciones, donde los brazos no abundan, donde la industria es incipiente y está en formación y hay que darle facilidades para que se desarrolle y el trabajo nacional sea realmente productivo y donde una legislación prematura podría ser de efecto contraproducente tanto para el industrial como para el obrero. Es otro error suponer que la industria en su pleno desarrollo no admite reglamentación y la admite la industria reciente. Si la reglamentación del trabajo ha de triunfar, si alguna industria puede admitirla es precisamente la industria fuerte que ha conquistado su independencia y que puede marchar sola y libre de andadores y no la industria en embrión que si algo requiere son garantías para su desenvolvimiento; ¿qué ganaremos entretanto nosotros con tener una industria pobre y raquítica, pero reglamentada, frente á la gran industria europea y americana libre?

Antes, pues, de abordar seriamente la legislación del trabajo, se impone previamente la realización de un plan estadístico completo por medio del levantamiento de un censo como el que se propone verificar el Ministerio de Industrias. Es necesario igualmente estudiar cada una de las industrias obedeciendo á un programa meditado.

Las estadísticas deben levantarse en una forma y con arreglo á un plan especial que obedezca igualmente al proyecto de estudio y de investigación previo á toda ley de la especie de que se trata, y por lo mismo requerirán ser ejecutadas bajo la dirección de personas competentísimas y de vasta preparación en la materia. Sin esos antecedentes no deben dictarse leyes, y el legislador, al prescindir de ellas, se expone gravemente á dar un salto en el vacío.

Lo mismo puede decirse respecto á la reglamentación del trabajo del personal de empleados de las industrias.

El proyecto de 1908 hacía distinción entre el trabajo de los obreros y el del personal de empleados, reconociendo que el trabajo de éstos se efectúa con interrupciones necesarias originadas por la naturaleza misma del trabajo, que permite distraer la atención y descansar á los que lo efectúan.

El proyecto actualmente á estudio de Vuestra Honorabilidad ha prescindido de ésa distinción racional, confundiendo al empleado y al obrero bajo la misma regla igualitaria y colocando de hecho en mejor condición al empleado que al obrero, porque las ocho horas de trabajo del empleado dejan mucho de ser trabajo efectivo y continuado. Cambio tan radical de régimen en el trabajo de los empleados y dependientes del comercio y de la industria, cambio que va á traer una verdadera revolución en sus hábitos y necesidades, ni siquiera ha merecido ser fundado por la Comisión, pues sólo se ha limitado á consignarlo en el siguiente párrafo de su informe:

"El comercio, dice, es el que va á recibir un cambio mayor en su organización, pero estudiados los efectos económicos (no resulta ese estudio del informe) no se encontraron razones de suficiente peso como para denegar á los que sirven esa rama, el derecho á una conquista de la cual, para el futuro, se esperan positivos beneficios."

Bajo el punto de vista de esa reglamentación, el proyecto tiene igualmente el inconveniente de equiparar trabajos de muy distinta índole, como el de los empleados de comercio y el de los empleados de empresas de transportes, por ejemplo.

Es difícil establecer una reglamentación sobre el horario de las empresas de transportes, al punto de constituir en general una excepción en la legislación de los demás países.

"En una Usina, se ha dicho, el trabajo tiene una regularidad y una uniformidad que permite determinar su duración de una manera precisa. No sucede lo mismo en los ferrocarriles, en que no se trata de un trabajo intermitente, que consiste en conducir un tren de un lugar á otro.

"No sería el caso de fijar un máximum cotidiano á los maquinistas y foguistas y de hacerles efectivo un trabajo igual todos los días, bajo un punto de vista de los recorridos y de su duración. En general, estos agentes conducen un tren de un punto á otro y vuelven al punto de partida, haciendo lo que se llama la rotación. Para fijar la jornada habría que establecer una mediana entre los diversos trayectos, y los horarios no se prestan á un cálculo riguroso. Cuando el término se concluye y faltan recorrer aún 25 kilómetros para llegar al punto de partida ó de destino, no podría pretenderse que los obreros dejaran el tren, por el hecho de haberse terminado la jornada legal."

Los ferrocarriles, y lo mismo puede decirse de los tranvías, deberán aumentar considerablemente su personal, porque se trata de industrias que puedan reducir el tiempo de su trabajo, y que puedan hacer el mismo trabajo en un tiempo más corto, dándole mayor intensidad.

La jornada del proyecto á convertirse en ley se traducirá en un crecimiento de los gastos y de la disminución de los provechos y por el aumento del presupuesto nacional, por el concepto de la garantía de los ferrocarriles, si es que ese aumento de gastos no hubiera de tener repercusión sobre las tarifas, promoviendo alzas, con grave daño de la prosperidad general y el encarecimiento en todo lo que tenga relación con las empresas de transporte, estrechamente ligadas á la vida comercial é industrial del país. Una medida de esa especie podrá igualmente tener repercusión en los sueldos. Las empresas de tranvías, obligadas al aumento de personal, y no teniendo el recurso compensador de aumentar las tarifas, porque ellas están establecidas por la ley ó el contrato, se han puesto en guardia contra la disminución de la jornada, pagando á sus empleados por hora, de manera que éstos serían, en realidad, los perjudicados por la fijación de la jornada de trabajo.

Igual inaplicabilidad tendrá la jornada fija en cuanto á los cocheros, carreros y conductores en general. Desde luego, el servicio de carruajes tampoco comporta un horario fijo. El público que se sirve de los coches de alquiler, lo hace en medida de sus necesidades. Cuando utiliza un coche, no sabe en general cuánto tiempo va á servirse de él, y no es posible el reemplazo del cochero en viaje, mientras no es despedido por el cliente. ¿Dónde y cómo reemplazarlo? Ni el cochero podría abandonar al cliente en cualquier parte á pretexto de que estaba por vencerse el tiempo fijado para su trabajo diario. La Comisión no rebate, ni ha podido rebatir, estas consideraciones, ni las que cabría hacer sobre infinidad de excepciones imprescindibles en una ley de esta especie, que abarca gremios de tan diversa índole.

Es indispensable que el trabajo de los empleados de transporte se compute por promedios semanales y el de los demás empleados se ajuste sobre la base de un máximum más elástico que permita establecer la jornada normal dentro de cada especialidad de trabajo y admita á la vez las excepciones y derogaciones temporarias necesarias á ciertas industrias y comercios que por su naturaleza trabajan con más intensidad en cierta época del año ó sólo trabajan parte del mismo.

La Unión Industrial insiste en que no debe sancionarse la ley en discusión sin el levantamiento de un censo y el estudio especial y documentado de las diversas características de la industria y del comercio en la multiplicidad de su ramo, estudio á que deben concurrir también la Cámara de Comercio y los Ministerios de Hacienda y del Interior, á cuyas carteras están actualmente encomendados los asuntos relativos al trabajo, y pide que Vuestra Honorabilidad se sirva resolver á ese efecto de acuerdo con lo solicitado en el exordio.

Es justicia, etc.

Juan Domingo Lanza,
Presidente.

Gregorio Aznáres,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 27 de Marzo de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — **Menos de cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA. — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen **á un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones de luz eléctrica

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las instalaciones de luz eléctrica en los cuatro pabellones nuevos, situados en el terreno del Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones y al plano respectivo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 10 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el miércoles 9 de Abril próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. —La Dirección General. 2001-v.ab.4.

A LOS PANADEROS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de pan á los establecimientos de su dependencia en Montevideo, desde Marzo de 1913 á Febrero 28 de 1914.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 10 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el jueves 27 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — La Dirección General. 2002-v.ab.29.

Universidad de Montevideo

TESORERIA

Prórroga de inscripción para matrículas de los cursos del corriente año

Se hace saber á los interesados que ha sido prorrogado el período de inscripción para matrículas de los cursos del corriente año hasta el 31 del actual.

Horas de inscripción: de 8 á 10 a. m.— Montevideo, Marzo 26 de 1913.—El Tesorero. 2004-v.mrz.29.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á escuela pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio y en la Intendencia Municipal del Departamento de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia hasta el día 14 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2000-v.ab.14.

2.o LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificios destinados á las comisarías de la 4.a y 6.a secciones rurales en «Gaetán» y «Barriga Negra» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de edificios para las comisarías de la 4.a y 6.a secciones rurales del Departamento de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Jefatura hasta el día 4 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1999-v.ab.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eugenio Jorge de Pertanier de la Rochette,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Grace Elizabeth Gorselin,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2233-v.ab.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estrázulas Folle,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1366, y doña **Elisa Rodríguez Larreta,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2234-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Quintans,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rianjo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Wáshington número 133, y doña **Preciosa Alvarez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2235-v.ab.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Bruzzoni,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1322, y doña **Rosa Castro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2224-v.ab.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Moreira,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1066, y doña **Rita Francisca Ocampo,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2225-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Guigou,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Rivera número 399e, y doña **María Angélica Jauregui,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2226-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Spósito,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Florida número 181, y doña **María Ulloa,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2236-v.ab.4.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tripaldi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 107, y doña **Carmen Mas**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2227-v.ab.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Angela Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2237-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuneo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Manga, y doña **Angela Garibaldi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2238-v.ab.4.

11.a sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Seoane**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2228-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pedro Zunino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Dominga Viñas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2229-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Ferrari**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Aldea (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Pesce**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2230-v.ab.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Barca**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salio, domiciliado en la calle Masella s|n., y doña **María Chiapponi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2239-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan Camaño**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 4, y doña **María Aída Sacco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 40 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2240-v.ab.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado Alejandrino Blanco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 51, y doña **Juana Ester Cortés**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2241-v.ab.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Armando Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 368, y doña **Natividad Julia Bértola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Diego Lamas número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2231-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Cervantes número 19, y doña **Faustina Gómez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Oribe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2232-v.ab.4.

Venta de carnicería

Participo al público que con fecha 11 de Marzo del coriente año, he prometido en venta á favor del señor Julio Burgueño mi casa de comercio establecida en la calle Cuñapirú número 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Adolfo Comesaña. 2005-v.ab.21.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Costa las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta ciudad en la calle Isla de Flores número 410. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el propio establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, haciéndose presente que vencido dicho plazo se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. —Montevideo, Marzo 25 de 1913. —Gerardo Sánchez. 2003-v.ab.21.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera y última vez, para la provisión de vestuario de verano para las policías de los departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil ochocientos uniformes de casaquilla y dos pantalones de brin y dos mil doscientos cincuenta de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que hallarán los interesados á su disposición en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Abril próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.

Se previene que las propuestas se abrirán con el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Marzo 19 de 1913. —Santiago D. Pintos, Secretario. 1982-v.ab.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR

Se llama á licitación para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al programa y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 2 á 6 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la misma Oficina el lunes 2 de Junio de 1913 á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 13 de 1913.—La Dirección General. 1932-v.mrz.28.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de 18 del corriente, llámase á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Romano, con arreglo á las bases que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes se recibirán en la misma hasta el 30 de Septiembre de 1913. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — José Cremonesi, Decano. — Héctor Miranda, Secretario. 1991-v.ab.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO PARA LA PROVISION DE CARGOS EN EL INSTITUTO N. DE SORDOMUDOS.

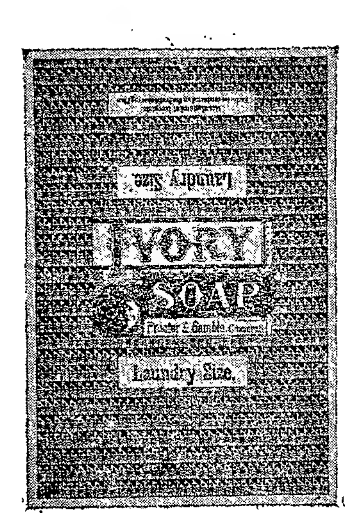
Llámase á concurso para la provisión, en el Instituto Nacional de Sordomudos, de un cargo de profesor creado por la ley de Presupuesto, y de las vacantes que resulten en el período escolar correspondiente al año 1913.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1966-v.mz.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1779



Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Prócter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«IVORY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Mo tevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1868-v.mrz.28.

ACTA N.o 1790

Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1875-v.mrz.28.

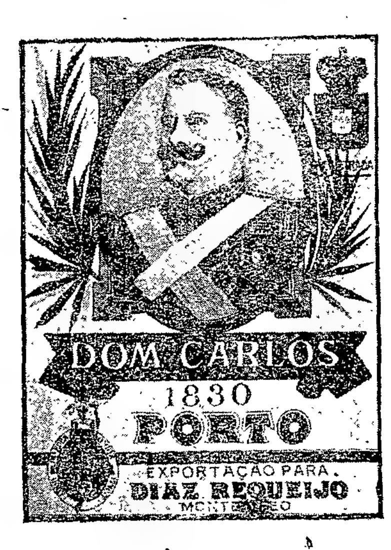
ACTA N.o 1817

Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor G. Breuer, apoderado de la firma comercial Guimaraes Pestana y Cía., de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

«FORMICIDA PESTANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1939-v.ab.3.

ACTA N.o 1842

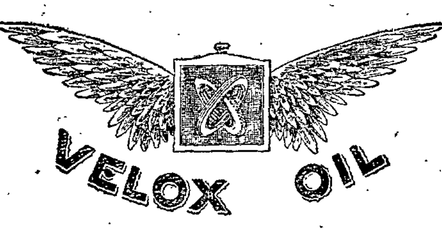


Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Ventre Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DOM CARLOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.ab.3.

ACTA N.o 1884



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«VELOX OIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1878-v.mrz.28.

ACTA N.o 1786



Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Ramón Barreira, de Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

«EL CARDENAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.ab.3.

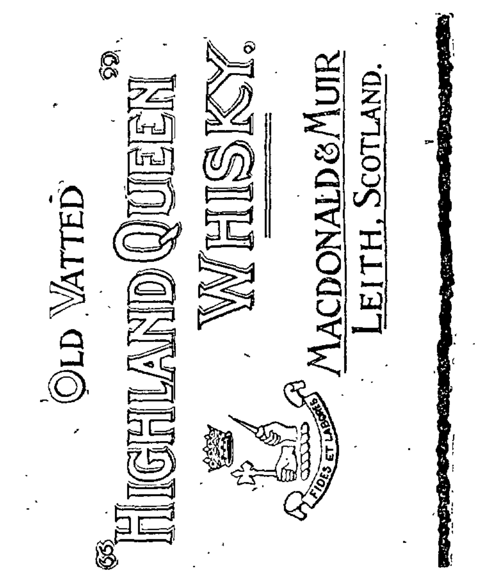
ACTA N.o 1872

Con fecha 19 de Febrero de 1913, el señor Julio Mousqués, apoderado de los señores Steinway y Sons, de Nueva York (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca:

«STEINWAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1937-v.ab.3.

ACTA N.o 1799

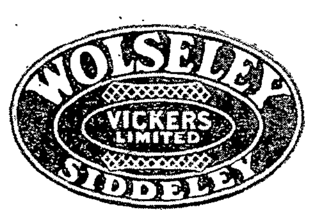


Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

«HIGHLAND»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1897-v.mz.31.

ACTA N.o 1795



Con fecha 15 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de «The Wolseley Tull and Motor Car Company Ltd.», de Birnongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«WOLSELEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1892-v.mz.31.

ACTA N.o 1800

Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores Isolabella, Bado y Taborda, de Montevideo, han solicit do el registro de la marca:

«COSMOPOLITAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1877-v.mrz.28.

ACTA N.o 1786

Con fecha 11 de Enero de 1913, los señores Minelli y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DEALBA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 1895-v.mz.31.

ACTA N.o 1783

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repe ting Arms Cía., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«WINCHESTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1872-v.mrz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1822



Con fecha 29 de Enero de 1913, los señores Jorge Víctor Brauer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MALTINA BRAUER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1894-v.mz.31.

ACTA N.o 1770



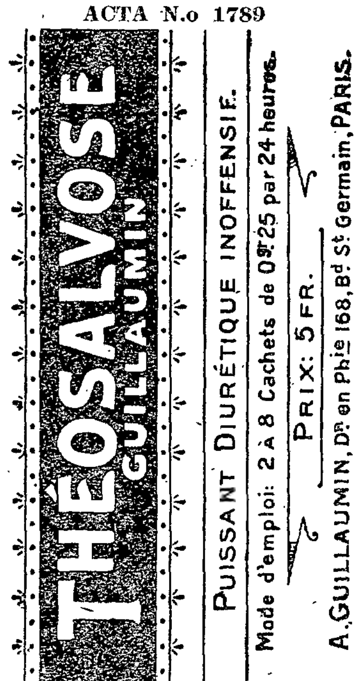


Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ANGELITA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.mrz.28.

ACTA N.o 1789



Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor André Guillaunim, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«THEOSALVOSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1874-v.mrz.28.

ACTA N.o 1797

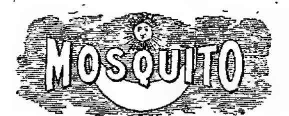


Con fecha 16 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Leon Gounelle administrador comercial de la casa Plagniol de Yames, de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.mrz.28.

ACTA N.o 1885

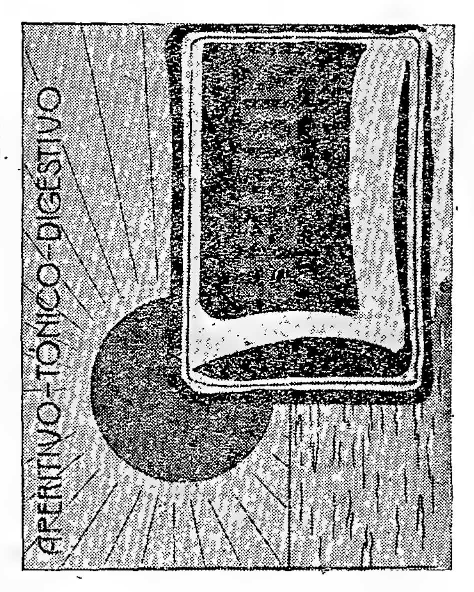


Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«MOSQUITO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 16.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1879-v.mrz.28.

ACTA N.o 1801

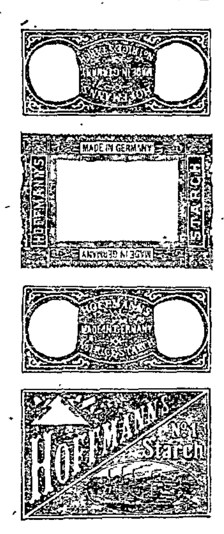


Con fecha 17 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«HELIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1896-v.mz.31.

ACTA N.o 1792



Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Sociedad Anónima «Hoffmann's Starkenfabriken Aktiengesellschaft», en Lalzuflen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1898-v.mz.31.

ACTA N.o 1763



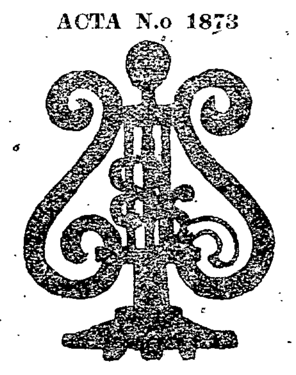
Con fecha 3 de Enero de 1913, los señores Comini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«REINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1866-v.mrz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1873



Con fecha 19 de Febrero de 1913, el señor Julio Mousqués, apoderado de los señores Steinway y Sons, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1936-v.ab.3.

ACTA N.o 1828

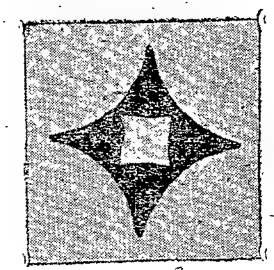


Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gagliardi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CABRA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1938-v.ab.3.

ACTA N.o 1815



Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón Richard Abr. Herder, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a á 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 78.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1940-v.ab.3.

ACTA N.o 1791



Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Sociedad Anónima «Hoffmann's Starkenfabriken Aktiengesellschaft», en Lalzuflen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«TIGRE DE BENGALA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1899-v.mz.31.

ACTA N.o 1782

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«DISCI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a, 75.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1871-v.mrz.28.

ACTA N.o 1780

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«W»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1869-v.mrz.28.

ACTA N.o 1784

Con fecha 7 de Eenro de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bovinine Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«BOVININE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1873-v.mrz.28.

ACTA N.o 1807

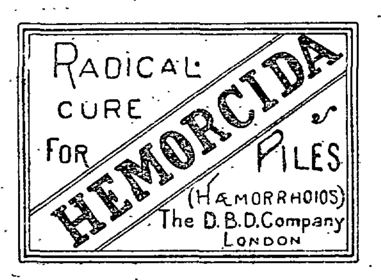


Con fecha 21 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«THE FLORSHEIM SHOE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Seacción. 1941-v.ab.3.

ACTA N.o 1907



Con fecha 7 de Marzo de 1913, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«HEMORCIDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.ab.3.

ACTA N.o 1803



Con fecha 17 de Enero de 1913, el señor Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AGUILA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1893-v.mz.31.

ACTA N.o 1781

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Cía., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«H»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1870-v.mrz.28.

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

SECCION MARCAS Y SEÑALES

Licitación

Llámase á propuestas para la impresión de los siguientes trabajos:

50.000 ejemplares Libreta Oficial del Hacendado.

200.000 formularios Inventario de Haciendas.

100 libretas talonarias Marcas de Ganado Mayor.

350 libretas talonarias Señales de Ganado Mayor.

650 libretas talonarias Señales de Ganado Menor.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y los modelos que se hallan á disposición de los interesados en esta Sección.

Las propuestas se abrirán en esta Oficina el día 27 del corriente á las 3 p. m. en presenia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 12 de 1913. —El Jefe. 1920-v.mz.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Escuela de 1.er grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la Escuela de 1.er grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de dicho departamento, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia Municipal, hasta el día 28 del mes de la fecha á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1900-v.mrz.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación quedan excluídas las Empresas ó particulares que no posean material de dragado para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de recha-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

zarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1557-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 984-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de los siguientes efectos:

26.000 metros de paño gris azulado.
12.000 metros de sarga negra
10.000 metros de entretela.
10.000 metros de satinet.
1.000 gruesas de hebillas negras.
1.000 gruesas de broches negros.
5.000 gruesas de botones para pantalón.
30.000 broches para cuello.
Y 9.000 metros de cinta angosta.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.
1838-v.mrz.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero «18 de Julio».

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.
1824-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Bernardo Berro entre 19 de Abril y la prolongación de la calle Capurro, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m.— Montevideo, Marzo 17 de 1913. — La Dirección.
1974-v.mz.29.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de canastillas de hierro para flores, á colocarse en las columnas de alumbrado, etc., en la Avenida 18 de Julio y en las plazas Independencia y Cagancha, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Marzo 17 de 1913. — La Dirección.
1975-v.mz.27.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—La Administración.
1958-v.jn.18.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—La Administración.
1950-v.my.17.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración.
1817-v.jun.2.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Habiendo comprobado la autoridad municipal por las oficinas técnicas respectivas que el edificio situado en un terreno fiscal inmediato á la plaza de los Treinta y Tres, del pueblo de Nueva Palmira, se encuentra en estado ruinoso, constituyendo un peligro para la seguridad pública, se cita, llama y emplaza á quienes se consideren con derechos á esa propiedad para que procedan á la correspondiente demolición, previniéndose que vencido el término de treinta días, á contar desde la fecha, se procederá por la autoridad municipal en la forma dispuesta por el artículo 39 de la ley del 8 de Julio de 1885, inciso 8.o del artículo 802 del Código Rural y Ordenanza Municipal de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, aprobada por el Superior Gobierno. — Colonia, Marzo 8 de 1913. — Felipe Suárez, Intendente. — H. R. Prado, Auxiliar 1.o.
1931-v.ab.8.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Cándido Gordillo, solicitando, en representación de la sucesión Méndez del Marco, desviar el camino que pasando por el Arroyo «La Guardia Vieja» conduce á la Estación Arroyo Grande, en la 4.a sección de este departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Marzo 7 de 1913. — P. A: Alfredo C. Cortinas, Auxiliar 1.o.
1979-v.ab.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1504, y doña **Dolores Facio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2192-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Couto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 113, y doña **Jesús Espantoso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 942.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2179-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Taccone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1518, y doña **María Farese**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2146-v.mz.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Lejour**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 19, y doña **Eva Leibovicl**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en la Provincia de Tecucín, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2180-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1600, y doña **Lía Carlota Cassolino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2147-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Costas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 256, y doña **Eugenia Giraldes**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2148-v.mz.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Mariné**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Prades, provincia de Tarragona, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Josefa Ballester**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vilosel, provincia de Lérida, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2193-v.ab.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Alfredo Sansoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 20, y doña **Ana Morales**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de La Plata, domiciliada en la calle Florida número 1095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2181-v.mrz.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gorga**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1058, y doña **Claudia Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1053.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2168-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Alurralde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle Río Negro número 322, y doña **Enriqueta Simonelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2182-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 214, y doña **María Dolores Cid**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2149-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tognola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 253 a, y doña **Paula Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 39 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2161-v.mrz.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Allonca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yí número 38, y doña **María Forcelledo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2203-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tristán Otermin Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Minas, y doña **Honorina Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2204-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Soriano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Paysandú número 872, y doña **María Berona**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2205-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Walter Friling**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Zabala número 1420, y doña **Martha Platero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2210-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Outeda**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 14, y doña **Magdalena Rodino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2183-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Sammarco**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1269, y doña **Isabel Anita Ardito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2184-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Sanguinetti**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 662, y doña **Matilde Onetto**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2150-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Folco**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1586, y doña **Rosa Grandona**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1480.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2151-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Bargo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 929, y doña **Oca Eulalia Roure**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2152-v.mz.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Godoy Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña **Nemesia Olilia Peralta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Colón (Entre Ríos), domiciliada en la calle Maldonado número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2206-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Balujá**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 146, y doña **Elvira Boullosa**, de 23 años de edad, de estado viuda de Ramón Pardo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2207-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carneiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 24b, y doña **María Antelo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 24b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2208-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Rossi** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 149, y doña **Teresa Jesús Morán**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2209-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Balbi**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salto número 8, y doña **María Elena Biggio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2194-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Colmán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña **Eugenia Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vázquez número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2169-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Aguilar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña **Eustaquia Ruíz**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Vázquez número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2170-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Naves**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Piedad número 60c, y doña **María Felicia Labriffe**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Piedad número 60c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2171-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Regino Lorenzo Acosta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 27, y doña **Rosa Nicomedes Ojeda**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2172-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Lestao**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 125, y doña **Dolores López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguelete número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el Juzgado de la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2173-v.mz.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Porta y López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 16, y doña **Carolina María Yorein**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2211-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Santa Fe número 132, y doña **Carmen Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Santa Fe número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2212-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bariatti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Perfecta Flores**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2197-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Iraizoz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle José L. Terra número 17, y doña **Catalina Emilia Ponteprino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 97.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2196-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Anacleto Reimondo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 50, y doña **Consuelo García,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2195-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Villarrueta,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Estefanía Ferreira,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de **esta Oficina** y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2174-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Formento,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arequita número 48, y doña **Pura Gutiérrez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Melo número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2185-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sica,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la cale Andes número 1239, y doña **Cecilia Eugenia Maggi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Nueva York número 100a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2153-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pereira,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la cale Agraciada número 448, y doña **Fermina Gadea,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2154-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Nattero,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle República número 178, y doña **Antonia Nattero,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Nicaragua número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2155-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan da Fonte,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 6, y doña **Manuela Calviño,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2156-v.mz.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Boulaug,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Brandzen número 83 (Maroñas), y doña **María Elena García,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrales número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2198-v.ab.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Canarias, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Alvarez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2162-v.mrz.28.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Maccio,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Bruzzoni,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Maroñas.
En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2163-v.mrz.28.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín de los Santos,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en *La Unión,* domiciliado en Maroñas, y doña **Eusebia Eustaquia Laborde,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2164-v.mrz.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Alberto Camadini,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 317, y doña **Angela Ruberto,** de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Rocha número 315.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2213-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Guarilla,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 450, y doña **María Josefa Brando,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2214-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Carbacho,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Dulcelina Morales,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 171a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2175-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Víctor Canabal,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 140, y doña **Pascuala María Coronín,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maza, domiciliada en la calle Cufré número 204.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo

manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2157-v.mz.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo, del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Manfredi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Austria s|n., y doña **Sebastiana Fabiana Matto**, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2158-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Portugal número 182, y doña **Rosa Beledo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2159-v.mz.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos González Machado**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 37, y doña **María Genoveva Boga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2215-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Julián Leopoldo Antonio Etchegaray**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vilardebó número 96, y doña **María Chiarino Chiozza**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 657.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2216-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dimas Sáez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Avila, domiciliado en la calle Cuaró s n., y doña **Juana Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2217-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Larriera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 959, y doña **Brígida Celina Arostegui**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2218-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Rey Azopardo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 58, y doña **Elisabeth Bertholdi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2176-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ulises Caraffini**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma (Italia), domiciliado en la calle Libertad número 1, y doña **María Amelia Tambasco**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Libertad número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2186-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lanzola**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña **Angela Rebagliatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2187-v.mrz.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Benítez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carapé número 46, y doña **María Mercedes Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2219-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Dalesio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 13 (12.a sección), y doña **María Consuelo Regueira**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Laracha (Coruña), domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2220-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Nicoli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión valijero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 582 (7.a sección), y doña **Ercilia Meliante**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2221-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eduardo Vinelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 602 (7.a sección), y doña **Amanda María Garrone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 702a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2222-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 540, y doña **Manuela García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Colonia número 540 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2188-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Luis Figari**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 12 (19.a sección), y doña **Sara Bottari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 708.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio pro-

yectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2189-v.mrz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Russo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 43 (7.a sección), y doña **Catalina Luisa Pagani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2165-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 12 meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Cavalli**, de 28 años de edad, de *estado soltero, de profesión comercio*, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1072 (5.a sección), y doña **Amelia Diez y Miguel**, de 26 años de edad, de estado *soltera, de profesión labores*, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el *matrimonio* proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2166-v.mrz.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Tasistro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 705, y doña **María Venerio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2200-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Grondona**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1480, y doña **Angela María Calcagno**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2199-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Patria número 63, y doña **Rosa Villaret**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2160-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Rolando**, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 52, y doña **Isidora Sarah Acosta**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barreiro número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2167-v.mrz.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco José Posé**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ana Felicia Pini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vecinal número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2223-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Allen Redman Dennis**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Norte América, domiciliado en la calle Arenal Grande número 392, y doña **Casilda Ana Wilson**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norte América, domiciliada en la calle Arenal Grande número 396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2202-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Zapicán número 13, y doña **Josefina Bastón**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2201-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio Juan Iturzaeta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guaviyú número 120, y doña **Justa Etchichury**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Guaviyú número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2177-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Costable Danieli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número .... y doña **Rosa Lorieto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2190-v.mrz.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Botta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña **Filomena Fiore**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2191-v.mrz.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Baudín**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña **María Ana Constancia Zunino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Terra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2178-v.mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bultos conteniendo relojes, apresados en Febrero del año próximo pasado en el punto denominado «Boquete del Cerro», para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1965-v.ab.18.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Celestino Castillo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de haber pretendido introducir fraudulentamente diez y ocho balanzas desembarcadas del vapor «Roma» en Abril de 1911, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1964-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Quadros de Galdós, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 14 de 1913.—Eloy G. Pereira, Actuario. 1953-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público.

1552-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, convócase á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 28 del entrante Abril á las 10 de la mañana, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. — Rocha, Marzo 18 de 1913. —Juan Cendán, Escribano.

1981-v.ab.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.mz.28.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.

1101-v.mz.28.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano.

1097-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES. — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 30 del corriente á las 3 p. m. y en el camino Mendoza esquina Artigas á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Beltrán Dostuet, Teniente Alcalde. 1997-v.mz.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — La Administración.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Natividad Rodríguez Villalba mi casa de comercio en artículos de tienda y mercería instalada en la casa calle Domingo Aramburú número 219, esquina Porongos. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Martín Vidal. 1998-v.ab.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Del Ombú", se halla establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 15, bajo la razón social de Fernández y Rodríguez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador Agustín Rodríguez. — Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Agustín Rodríguez.—Secundino Fernández. 1995-v.ab.18.

Venta de comercio

Participo que he vendido á don Manuel Bello y Hno. las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Dionisio Varela. 1993-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de compromiso firmada hoy por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de panadería y fábrica de masas y galletitas giraba en esta plaza con el nombre de «Panadería Comercial» bajo la razón de Vivas y Cola, que la componen don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, quedando á cargo de don Adrián S. Vivas el activo y pasivo de dicha casa comercial. — San José, Marzo 24 de 1913. — Adrián S. Vivas. — Pablo Cola. 1996-v.ab.18.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Ciriaco J. Mazzoni y Leopoldino S. Bayarres la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominada «El Despertar» tenemos establecida en la calle Soriano número 952, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Santiago S. Cousillas. — José Romero. 1984-v.ab.17.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don Juan Ferragut mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad bajo la denominación de «Franco -Italiano», situada en la calle 25 de Agosto número 358. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Fernando Baranzano. — Juan Ferragut. 1992-v.ab.17.

Al público y al comercio

El almacén que gira en esta plaza bajo la firma de Luis Staricco; en la calle Miguelete número 287, esquina Arenal Grande, por liquidación ó cambio de firma, pide á sus acreedores que presenten sus cuentas en la calle Rocha número 7, en el plazo de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Luis Staricco.

1987-v.ab.17.

Al comercio y al público

Ha sido autorizado para vender en subasta pública dentro del plazo legal el taller de rodados de Pascual Ducassou, calle Fraternidad número 151 (Barrio Victoria, La Teja), el rematador P. E. Maisonnave.— S|c., Cololó 114 ó Médanos 205. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — P. E. Maisonnave.

1990-v.ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Urbana Correa y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 22 de 1913. — Clodomiro Durán. 1994-v.ab.18.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Manuel Ramos el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Avenida de la Paz número 1652 y Orillas del Plata número 1107. Se hace esta publicación á los efectos de la mencionada ley. — Montevideo, Marzo 21 de 1913. — Por la viuda de P. Cristiani: Pedro Cristiani. — Manuel Ramos.

1983-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público que voy á vender mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Salsipuedes número 233, de esta Capital, debiendo presentarse en dicho local cualesquiera que se crea con derecho al cobro de algún crédito sobre dicho establecimiento dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 19 de 1913. — Nicolás Novaro. 1986-v.ab.17.

Venta de comercio

Aviso á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha he vendido á don José Boubeta ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 342. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Juan Pérez.

1978-v.ab.16.

Venta de carpintería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Juan Caracotche la casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 82. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de series satisfechos. Dicha presentación deberán hacerla dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Vicente Apelo. 1969-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Lizardo Fernández Méndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 18 de Julio número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nues-

tros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — Maciá y Cozzolino. 1989-v.ab.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Adolfo Carnero el comercio en el ramo de confitería establecido con la denominación «Confitería Nueva» en la casa número 1467 de la calle Pérez Castellanos, á la cual deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — José Grela. 1971-v.ab.16.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta la farmacia denominada «Rovira», situada en esta ciudad, calle Sierra número 194. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 18 de 1913.—Torrá y Cía. 1967-v.ab.15.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos formado una sociedad con don Inocencio Puccio con el objeto de explotar el taller de fundición y fabricación de artefactos de bronce que poseemos en esta ciudad en la calle Gaboto número 100, esquina Colonia. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Essieri y Albasini. 1972-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á favor de don Mario Viarengo y don Amador Franco el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad en la Avenida de la Paz número 6, quedando el pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — César Colombo. 1977-v.ab.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender al señor Manuel Pérez Mur, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Soriano número 753 (nuevo), esquina Ciudadela. Se avisa á los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Inocencio Figueroa. 1961-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura de 10 de Marzo de 1913 ante el escribano don Francisco Costa se disolvió la sociedad Pereira Brugo y Compañía, de esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Montaner, Pereira y Compañía, que se constituyó el dicho día 10 por otra escritura que autorizó el propio escribano señor Costa; lo que se publica á los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Montaner, Pereira y Compañía. 1960-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rafael Delgado el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colonia número 528a, esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Horacio A. Gutiérrez. 1962-v.ab.15.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio en el ramo de taller de herrería y fábrica de cocinas económicas, situada en esta ciudad, calle Millán número 412, negocio que he prometido en venta á don Juan Fontana, para que se presenten á cobrar sus créditos en la Plaza Independencia número 737. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.— Blas Ferraudi. 1959-v.ab.18.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de fecha 14 del corriente mes, autorizada por el escribano don Fernando I. Díaz, hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto del bar y restaurant del Comercio situado en las esquinas de Misiones y Rincón, teníamos suscrito desde el ocho de Febrero próximo pasado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—Adolfo Armellino.—Manuel Boullosa. 1597-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores Pablo Picri y José M. Cioffi la parte que nos corresponde en la firma Cioffi y Revetria Hnos., propietarios de la casa de instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay esquina Arapey, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1913. — José Revetria. — Ernesto Revetria. 1973-v.ab.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pablo Avellino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 347, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1913. — Mateo J. Castiglioni. 1951-v.ab.12.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Francisco Magliano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Uruguayana número 187. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 15 de 1913.—José B. Bartolo. 1955-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en Villa Colón, en el ramo de café y confitería y que giraba bajo la razón social de Iglesias y Bentancour, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de la misma sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Iglesias y Bentancour. 1956-v.ab.12.

Venta de negocio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quien pueda interesarle que en mi carácter de apoderado general de don Miguel Conti, he vendido á los señores Manuel Vidal, Emilio Conte y Rosa Vidal, el negocio de sastrería sito en la calle Agraciada número 396. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.—Miguel De Simone. 1947-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel R. y José Añón, el taller de mueblería que tengo en esta ciudad, casa número 291 de la calle Isla de Flores esquina Médanos. Las personas que tengan algo que reclamar de dicha casa, deberán presentarse en la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Manuel Amado. — Manuel R. Añón.—José Añón. 1946-v.ab.10.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Ignacio Odoriz nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada «Café Cassani», tenemos establecida en la calle Maldonado número 473. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. —Montevideo, Marzo 13 de 1913. — José Cassani. — Julio Pedro Cassani. 1942-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y en particular al comercio mayorista y minorista, que hemos vendido por documento privado en fecha 6 de Marzo corriente, á los señores José Doroteo Massari y Vicente Emilio Massari, nuestra casa de comercio situada en la 4.a sección judicial del departamento de Río Negro (punto denominado Sánchez), quedando á cargo de los compradores el activo y el pasivo de la firma Massari Hermanos, bajo la cual ha girado ese comercio desde su creación hasta el día de la venta. Los compradores usarán la nueva firma de José y Emilio Massari. A los efectos del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones en «La Campaña» y en el «Diario Oficial».—Sánchez, Marzo 12 de 1913.—Massari Hermanos, vendedores.—José y Emilio Massari, compradores. 1954-v.ab.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura otorgada ante el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido á don Domingo Callatila casa de negocio que para la venta de máquinas de escribir, fonógrafos y otros útiles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 1537. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Bautista Serafino. 1927-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas denominada «De Tuy», tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Máximo Rial. 1926-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Reguero y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Antonio Castro. 1916-v.ab.8.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 14, denominada «Restaurant Milanés», que he prometido venderlo á don Victorio Baroni. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Inocente Zanoni. 1928-v.ab.9.

Promesa de venta

A los efectos legales se hace saber al público que la firma de esta plaza Astiazarán y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería, ha convenido vender á los señores don Horacio y Gregorio Ureta todo su activo y pasivo.—Sarandí del Yí, Marzo 12 de 1913.—Astiazarán y Cía.—Ureta Hnos. 1925-v.ab.14.

Venta de sastrería

Por la presente hago saber al comercio que por convenio particular he prometido vender á don Aurelio Pintos mi sastrería que tengo establecida en esta localidad, avisando á los que se consideren como mis acreedores para que se presenten con sus créditos en el término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, porque pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Zapicán, Marzo 11 de 1913. — Francisco Frigio. 1944-v.ab.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura le-

galizada con esta fecha por el señor escribano Enrique Mayada y Vega, el señor José Saettone vendió en favor del señor Juan Apatía las existencias y derechos que le correspondían en la extinguida sociedad que giraba bajo la denominación de Basso y Saettone, establecida en la jurisdicción de Colón y que en la misma fecha y ante el citado escribano señor Mayada y Vega, los señores Juan Apatía y Juan Nicolás Basso, constituyeron una sociedad colectiva para operar en el mencionado ramo de horticultura, la cual toma de su cargo el activo de la extinguida sociedad «Basso y Saettone. En cumplimiento de la expresada ley se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas á efecto de ser reconocidas y abonadas en tiempo.—Montevideo, Marzo 11 de 1913.—J. N. Basso.—José Saettone.—Juan Apatía. 1924-v.ab.8.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha en Montevideo el escribano don Inocencio Vera, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de López y Noveri en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Alfredo Noveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Anarolino López.—Alfredo Noveri. 1923-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y en particular al comercio que hemos prometido vender á don Luis Iriondo las existencias, maquinarias, instalaciones, etc., del taller de carpintería de obra y mueblería que tenemos establecido en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 16, y que gira bajo la razón social «Lena y Bersanino». Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 423, con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores, donde aquéllos les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1913. — José Bersanino. —José Lena. — Luis Iriondo. 1918-v.ab.8.

Disolución social

Debiendo liquidarse la forma comercial de Berro y Regules, propietario de la librería de la Universidad, se cita á los acreedores de la firma, de acuerdo con las disposiciones respectivas del Código Comercial, para que presenten sus cuentas en el escritorio de la calle 25 de Mayo número 545, por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Berro y Regules. 1921-v.ab.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de ayer hemos declarado disuelta la sociedad Delpiazzo y Deferrari, que giraba en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Comercio número 57, con negocio de almacén de comestibles y bebidas. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Antonio G. Delpiazzo. — Antonio Deferrari. 1908-v.ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Claro Burgues las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues números 83 y 85, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Martín Ibáñez. 1910-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y barbería, situada en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, á la señora Teresa V. de Grisolia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Salto, Marzo 10 de 1913.—Carmelo Petraglia. —Teresina Grisolia. 1949-v.ab.17.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Eduardo Cammilli y Rafael Carlesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén y Bodega del Correo» que tengo establecido en la calle Sarandí número 473 (nueva), de esta Capital. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — José Pino. 1904-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 530, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 10 de 1913.—Pedro Romero. 1903-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Val y Sarrió, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Val.—Montevideo, Marzo 10 de 1913.— Francisco Val. — José Sarrió. 1917-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Luis Garavagno y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Garavagno. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Soriano esquina Yi, número 245 n/v., dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alfredo Flandra. — Luis Garavagno. — José G. Baccino. 1909-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en particular que he pactado vender á don José Pazos mi casa de negocio con todas sus existencias y accesorios que en el ramo de colchonería tengo establecida en la calle Reducto número 133, entre Blandengues y Aramburú, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que sean acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Andrés Fornaro. 1890-v.ab.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Genta la casa de comercio que en el ramo de biselados y plateados en cristales tengo establecida en la calle Tacuarembó número 153. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alejandro Bosia. 1865-v.ab.3.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Bernardo Lasala todas las existencias del establecimiento que en el ramo de café y billar tenemos establecido en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Sepetiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. — Juan B. Pastorini. — Juan Errecalde. 1968-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Andrés Clápes mi casa comercial establecida en la calle Reconquista número 498, esquina á la de Treinta y Tres, denominada «Herrería Edison». En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores que para tratar de los importes de esos créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha, deben entrevistarse con el señor Clápes en su escritorio, calle Zabala número 1415, todos los días hábiles dentro del plazo citado, de 4 á 6 p. m.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Nicolás Patti. 1915-v.ab.8.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el que suscribe, don Bernardo Montes, venda á don Ricardo Vega las existencias de la casa de comercio denominada «Panadería Antigua de Colón», situada en la calle Nicaragua número 200, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Bernardo Montes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos: Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — A ruego de mi señor padre, por no saber firmar: Adelaida Montes de Díaz. — Ricardo Vegar. 1911-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Acosta y Grela, como propietaria del café y billares establecido en la casa número 495 de la calle Agraciada, de esta ciudad, habiendo Acosta vendido su parte á Grela, quedando, en consecuencia, éste como único propietario de ese comercio. Todas las reclamaciones deben presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Acosta y Grela. — Modesto Acosta. — Juan Grela. 1891-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en esta Capital teníamos constituída desde el 11 de Mayo de 1911, en los ramos de comisiones y consignaciones y que giraba bajo la razón de Sosa Díaz y Casciani, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Casciani. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — José Sosa Díaz. —Francisco Casciani. 1882-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por ante el escribano don Mario Arias, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de herrería se hallaba establecida en esta ciudad, bajo la razón social Musso y Batista, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Musso, quien á su vez vendió los útiles y llave de la misma á don José Mussini. — San José, Marzo 7 de 1913. — Antonio Musso. — Ramón Batista. — José Mussini. 1885-v.ab.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Zoilo Ubal y Joaquín Pombal todas las existencias del establecimiento que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Faustino López número 33. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. —Joaquín Alvarez. 1889-v.ab.4.

Venta de comercio

Por la presente hago público que he prometido en venta á los señores Urzainqui y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 301, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Benito Ezquer. 1863-v.ab.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. Corsico y G. Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obli

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

gación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Enrique Borche.
1862-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería gira en esta plaza bajo la razón de De Vita y Adduino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Adduino. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus cuentas entre el perentorio término de treinta días á la calle Sarandí número 292 (sastrería «La Maravilla»), previniéndoseles que pasado dicho plazo no se oirán reclamos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1913. — Crescenzo De Vita.—Antonio Adduino. 1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma que giraba con el nombre de Strecia y Berrutti en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Durazno número 554, esquina Blanes, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, separándose el socio don Enrique Berrutti y constituyéndose una nueva sociedad entre Pablo Gorla y Juan Oscar Strecia. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, que le será satisfecho.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Enrique Berrutti.—Juan Oscar Strecia.—Pablo Gorla. 1881-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Urquijo y del Río, en Mazangano del Río Negro, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo Urquijo. — Mazangano, Marzo 6 de 1913. — Lorenzo Urquijo. — Primitivo del Río. 1905-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que con fecha de hoy han disuelto la sociedad que tenían establecida en San José de Mayo bajo la razón Fernández y Etcheverry en el ramo de carnicería, quedando el activo y pasivo á cargo de don Ramón Pérez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1913. — Juan B. Etcheverry. —Julio Fernández. — Ramón Pérez (hijo).
1888-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen público que de común acuerdo han disuelto la sociedad de capital é industria que bajo la firma de Verdié y Radonde tenían constituída en la calle de San José número 303, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Julio B. Verdié. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1913. — Julio B. Verdié.—S. Radonde.
1880-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura en el pueblo San Gregorio, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, quedó disuelta de común acuerdo entre los interesados la sociedad civil que en el ramo de ganadería habían formado don Pío Mutter, don Manuel Bavio y don Américo Bavio por el término de seis años, contados desde el día 10 de Julio de 1908 bajo la razón social de Pío Mutter y Bavio Hnos., con domicilio en el paraje Arroyo del Medio en la citada 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando los señores Bavio con el activo y pasivo de esa sociedad y los herederos de don Pío Mutter, por su fallecimiento, recibieron de dichos señores Bavio, lo que en la disolución de esa sociedad les correspondía y quedaron libres de toda responsabilidad cualesquiera que ella sea en la sociedad disuelta. — San Gregorio, Marzo 5 de 1913.— Manuel Bavio. — Américo Bavio. — Martín Machiñena. 1985-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Sánchez Estavillo la casa comercial que en los ramos de tienda, almacén, etc., tenía establecida en Isla de Patrulla. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo legal se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Isla de Patrulla, Marzo 5 de 1913.—Federico Pascual.
1945-v.ab.10.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora, he prometido vender á don José Ubiría mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184, denominada «Café Montevideo». Las personas que tengan créditos contra mi expresada casa, pueden acudir á la misma donde le serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1913.—Martín Subero. 1854-v.ab.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad comercial con doña Juana Rodríguez de Guadalupe, en los ramos de talabartería y lomillería, de una casa establecida en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos. — Minas, Marzo 5 de 1913. — Arturo Mayobre.
1859-v.ab.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Miguel Perugoria y don Francisco Durán, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Cooperativa Soy del Pueblo», sito en la calle Canelones número 435, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1913.—Luis H. Massini, por la Cooperativa, Presidente. —Juan Franchi, por la Cooperativa, Secretario.—Francisco Durán.—Miguel Perugoria.
1853-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que no habiendo realizado la venta de mi casa de negocio en los ramos de café y billar, situada en la calle Capurro esquina MacEachen, continuaré con la misma, la que seguirá girando bajo mi firma. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — Juan Inchauspe.
1844-v.ab.1.o.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio que he contratado vender á favor de don Pedro Rijo el café y billar sito en la calle Aurora número 52. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — María Naya de Piñeiro. 1843-v.ab.1.o.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Rufino Guzmán Vaz el negocio de billar y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia número 71, denominado «Bar Libertad», quedando á mi cargo las deudas anteriores á esta fecha; y cito á los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en dicha casa de negocio á percibir lo que se les adeude.—Montevideo, Marzo 4 de 1913. — Angel Tommasino. 1845-v.ab.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, que tenía establecida en la calle Maldonado número 900, á los señores R. Cazenave y A. Zuvillaga. Participo á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa para que se presenten con los justificativos que le serán cancelados dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1913.—José Deluca.
1840-v.mrz.31.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Nadal Hnos. y Cía. con casa de negocio en ramos generales, sita en Extramuros, quedando á cargo del activo y pasivo y bajo su solo nombre el socio señor Francisco Nadal, y la casa que la misma firma tenía en la calle Santa Lucía ha quedado á cargo de los socios Antonio Nadal y Esteban Otazú, bajo la razón social de Nadal y Otazú. — Rivera Marzo 3 de 1913. — Francisco Nadal. — Atonio Nadal. — Esteban Otazú. 1914-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos. y Cía. teníamos establecida en la Sección Extramuros, de esta ciudad, quedando el socio Francisco Nadal á cargo del activo y pasivo de la misma.— Rivera, Marzo 3 de 1913. — Esteban Otazú, —Francisco Nadal. -- Antonio Nadal.
1913-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía., teníamos establecida en la calle Santa Lucía, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la firma los socios señores Antonio Nadal y Esteban Otazú. —Rivera, Marzo 3 de 1913.— Francisco Nadal. — Antonio Nadal. — Esteban Otazú. 1912-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio establecida en el paraje denominado «Higuerón de India Muerta», novena sección judicial del Departamento de Rocha, que giraba bajo la razón social de Sosa y Mello. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1913. — Leoncio Mello.
1835-v.mz.31.

Al público y al comercio

Hago saber que de común acuerdo he convenido vender á mis hermanos Juan José y Vicente G. Pérez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos, gira en esta localidad bajo la firma social de Pérez Hnos. A cargo de los compradores queda el activo y pasivo, quienes continuarán los mismos negocios bajo la actual firma de Pérez Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —La Cruz, Marzo 3 de 1913. — Manuel L. Pérez. 1839-v.mz.31.

Venta de negocio

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á los señores Berro, García y Tejada nuestra fábrica de rodados denominada «Reforma Uruguaya», sita en la calle Durazno número 249. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Amadeo Venturini y Cía. 1829-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago público que he prometido en venta á don Manuel García el almacén de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Jesús Brocos y Hno.
1832-v.mz.29.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del público que el señor Isidro Canadell ha proyectado vender su casa de postales y cigarros, calle Reconquista número 621 al señor Ramón Alsina. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1913. — Isidro Canadell. — Ramón Alsina.
1852-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Fortunato Schiappacasse y Félix Sityes mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta capital, en el Camino del Cerro y Camino del Medio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Juan M. Paradelo. 1841-v.mrz.31.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lista y Andrade la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yi número 1700, esquina Miguelete. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Pedro F. Alburquerque.— Miguel Lista y Andrade. 1825-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Germán Núñez y Compañía, para la explotación de una farmacia en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) denominada del «Pueblo», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Germán Núñez y separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Juan Quadri. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, llamando á todos nuestros acreedores con el fin de que si hubiere alguno, se presente dentro del término legal en esta ciudad, calle 18 de Julio número 929. — Montevideo, Marzo de 1913. — P. p. de Germán Núñez, José Núñez. — Juan Quadri.
1902-v.ab.11.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada el 27 de Febrero último por el escribano Ulises W. Riestra se disolvió la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico farmacéutico giraba en la Florida con la razón de Matteo y Martínez, cargando con el activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez Trueba. El mismo día y ante el mismo escribano se constituyó una nueva sociedad en los mismos ramos entre los señores Andrés Martínez Trueba, José Pedro Dibarboure y Francisco G. Silva, á cuyo fin el primero enajenó á los demás parte de las mercaderías existentes en la farmacia Matteo de la que era único dueño. Los acreedores de la firma extinguida podrán presentar sus créditos en dicha casa.—Bernardo J. Matteo.— Andés Martínez Trueba.—José Pedro Dibarboure.—Francisco G. Silva.
1834-v.mrz.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores don Felipe R. Carro y don Juan Monti nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 920 al 924, denominada «La Europea», en el ramo de mueblería y taller de muebles. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación con el fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la indicada casa de comercio, calle Mercedes número 920.—Montevideo, Marzo de 1913.—Por la sucesión de Juan Nario, Clivio V. Nario.—Alfredo Nario.—Helidina Bosio de Nario.
1922-v.ab.8.

Al público y al comercio

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, don Juan Francisco Riella vendió á don Benito Labrato su casa de comercio denominada «La Industrial», en el ramo de talabartería y sus anexos, situada en esta ciudad, calle Agraciada número 365b, quedando obligado el señor Riella á pagar las deudas de dicha casa, contraídas hasta el día 4 de Marzo corriente. El que tenga algo que reclamar debe recurrir á dicha casa para satisfacerle su crédito. Esta publicación se hace á sus efectos. — Montevideo, Marzo de 1913. — Juan Fco. Riella. —Benito Labrato. 1929-v.ab.9.

Disolución social

Se hace saber al público á los efectos de la ley, que la sociedad de tiro «Guillermo Tell», con domicilio en esta Capital, ha resuelto su liquidación, citándose, por lo tanto, á todos los que se consideren con derecho á ella, á concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, para deducirlos ante la Comisión Liquidadora, compuesta por los señores doctor C. M. Percovich, Federico Clericetti y Guillermo Ingold, en el local social provisorio, calle Ejido número 1586.
1930-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Manuel M. Romay ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, con la denominación «El Progreso» giraba en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), bajo la firma Sala y Berriel, que por la misma escritura el ex socio señor Berriel ha vendido su parte en aquel comercio á don Felipe Pascacio Sala, tomando éste á su exclusivo cargo el activo y pasivo y por consiguiente el cobro de todos los créditos que se adeudaren al mismo comercio y que éste á su vez debiese en plaza y por cualquier otra causa. Con tal motivo se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.— Trinidad, Febrero 28 de 1913.—Felipe Pascacio Sala.—Rufino I. Berriel.
1833-v.mrz.29.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Las Américas» se halla establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores y Timbó, bajo la razón social de Castro y Pérez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador señor José A. Castro. — Montevideo, Febrero 28 de 1913. —José A. Castro. — Benito Pérez.
1820-v.mz.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido en venta al señor Serafín Pose las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle José Pedro Varela número 800, esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del referido señor Pose, calle José Pedro Varela número 799, esquina Larrañaga de esta ciudad, donde les serán satisfechos previa verificación.—Salto, Febrero 27 de 1913.—Barbato Polipo.
1831-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Zulberti y Cabana, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pío Zulberti, debiendo los acreedores de dicha firma presentarse dentro del término de 30 días que establece la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Ricardo Cabana. — Pío Zulberti.
1814-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Leandro García y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 199 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Felipe Company.
1821-v.mz.28.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura de esta fecha he prometido en venta á don Jacinto R. Sambrano la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez esquina José Pedro Varela. — Salto, Febrero 26 de 1913. — Aldo Boggio. 1988-v.ab.25.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido vender al señor Juan Izquierdo mi casa que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cereales tenía establecida en las calles 19 de Abril y 12 de Diciembre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto Oriental, Febrero 25 de 1913.—Benito Y. Pose.
1842-v.mrz.31.

Venta de comercio

Anacleto J. Cornelius hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha vendido á la firma social «Jacques Hermanos y Compañía» la casa de comercio que tenía establecida en el Paso del Ombú de Cuaró Chico (2.a sección del Departamento de Artigas), á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el paraje mencionado á cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, fijados por dicha ley. —Cuaró Chico, Febrero 18 de 1913.—Anacleto J. Cornelius. 1857-v.ab.2.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Gumersindo Medina las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Caballero esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 14 de 1913.—Jorge Josame. 1813-v.mrz.27.